



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 4 DE NOVIEMBRE 1994

Número 254

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 433/94-A.	9587
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 638/94.	8587
Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos 525/92.	8588
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 134/93.	9588
Sala de lo Contencioso Administrativo. Recurso 2.258/94.	9589
Sala de lo Contencioso Administrativo. Recurso 1.826/94.	9589
Sala de lo Contencioso Administrativo. Recurso 2.374/94.	9589
Sala de lo Contencioso Administrativo. Recurso 1.987/94.	9589
Sala de lo Contencioso Administrativo. Recurso 2.501/94.	9590
Sala de lo Contencioso Administrativo. Recurso 1.523/94.	9590
Sala de lo Contencioso Administrativo. Recurso 484/94.	9590
Sala de lo Contencioso Administrativo. Recurso 483.	9590
Sala de lo Contencioso Administrativo. Recurso 667/94.	9591
Sala de lo Contencioso Administrativo. Recurso 1.474/94.	9591
Sala de lo Contencioso Administrativo. Recurso 2.058/94.	9591
Sala de lo Contencioso Administrativo. Recurso 2.448/94.	9591
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 44/93.	9592
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 704/94.	9592
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 354/94.	9593
Primera Instancia número Siete de Murcia. Juicio 677/94.	9593

IV. Administración Local

MURCIA. Convocatoria específica de concurso-oposición para proveer 19 plazas de Ayudante de Rentas en la plantilla de funcionarios de carrera por transformación de la plantilla de personal laboral.	9594
MURCIA. Convocatoria específica de concurso-oposición para proveer 1 plaza de Capataz de Oficios en la plantilla de funcionarios de carrera por transformación de la plantilla de personal laboral.	9596
MURCIA. Convocatoria específica de concurso-oposición para proveer 7 plazas de Cocinero en la plantilla de funcionarios de carrera por transformación de la plantilla de personal laboral.	9598
MURCIA. Convocatoria específica de concurso-oposición para proveer 1 plaza de Conserje de Colegio en la plantilla de funcionarios de carrera por transformación de la plantilla de personal laboral.	9600
MURCIA. Convocatoria específica de concurso-oposición para proveer 27 plazas de Educador en la plantilla de funcionarios de carrera por transformación de la plantilla de personal laboral.	9602
MURCIA. Convocatoria específica de concurso-oposición para proveer 79 plazas de Limpiadora en la plantilla de funcionarios de carrera por transformación de la plantilla de personal laboral.	9605
MURCIA. Convocatoria específica de concurso-oposición para proveer 16 plazas de Oficial de Oficios en la plantilla de funcionarios de carrera por transformación de la plantilla de personal laboral.	9607
ULEA. Modificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.	9609
ARCHENA. Convocatoria y bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre de una plaza de Animador Socio-Cultural.	9610
ARCHENA. Ordenanza sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.	9613
TORRES DE COTILLAS. Contratación por subasta de la I Fase de la Casa de la Cultura.	9620
CARTAGENA. Urbanismo. Declarado en ruina inminente el edificio sito en C/ Castillejos número 1 y 3 de San Antón.	9620
MURCIA. Licencia para estación de servicio bilateral en Prolongación Avda. Los Pinos, Carril Las Palmeras.	9621
MOLINA DE SEGURA. Licencia para agencia de transportes en Polígono Industrial La Polvorista, Km. 387, M.D. C/ Cehegín, s/n.	9621
LORCA. Licencia para café-bar en Plaza de Colón.	9621
LORCA. Solicitud de devolución de garantías por Construcciones Salvaorete, S.L.	9621
CARTAGENA. Expediente para devolver fianza a don Juan Pedro García Ibáñez.	9621
MURCIA. Licencia para venta de flores en C/ Galdós, 18.	9621

MORATALLA. Pliego de explotación y de condiciones jurídico-administrativas que ha de regir la contratación de la concesión del Servicio de Abastecimiento de agua potable a domicilio y alcantarillado y depuración de aguas residuales.	9622
CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO. Pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la contratación directa de la construcción de obras de Ampliación urbanización del Parque de Bomberos de Yecla.	9622
CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO. Modificación de la plantilla.	9622
ABARAN. Subasta de parcelas.	9623
MURCIA. Expediente de apremio para el cobro de liquidaciones de costes de urbanización.	9623
ÁGUILAS. Transformación de la naturaleza de una plaza de "Ayudante Técnico de Archivo".	9624
LORCA. Devolución de garantías solicitada por el contratista Construtor, S.C.	9624
BLANCA. Aprobados proyectos de obras incluidos en Planes Provinciales, Planes de Cooperación y Programa Operativo Local.	9624
MURCIA. Licencia para bar en C/ Mayor, s/n, La Alberca.	9624

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>3% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>3% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	23.312	699	24.011		Corrientes	103	3	106
Aytos. y Juzgados	9.512	285	9.797		Atrasados año	130	4	134
Semestral	13.502	405	13.907		Años anteriores	165	5	170



III. Administración de Justicia

Número 13227

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 433/94-A, que se siguen a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador señor Jiménez Martínez, contra doña María Cortés Ortigosa, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 11 de enero, a las once treinta horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, el día 14 de febrero, a las once treinta horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 14 de marzo, a las once treinta horas, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.º—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del 25%, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.º—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.º—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en plie-

go cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º—Que caso de haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

Inscripción: Libro 189, tomo 3.081, folio 118, finca 14.705, Registro de Murcia Uno.

Está valorada en 6.615.000 pesetas.

Dado en Murcia a 14 de octubre de 1994.—La Secretaria Judicial.

Número 13223

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 638/94, promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Juan Pedro González Sánchez, Deogracias Lucía Guillén García, Juan Antonio Conesa Escudero y Murauto, en reclamación de 1.093.258 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Murauto, Juan Antonio Conesa Escudero, Deogracias Lucía Guillén García y Juan Pedro González Sánchez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su trámite si más citarle ni oírle, parando el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Bienes embargados:

Las acciones que le correspondan en la mercantil Deltino, S.A.; los derechos de propiedad que le correspondan al demandado sobre la finca número 29.014 adquirida en escritura pública de fecha 3 de septiembre de 1992 a la mercantil Tressa, S.A.

Dado en Murcia a 4 de octubre de 1994.—El Secretario.

Número 13596

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE LORCA**

EDICTO

Doña María Teresa Nortes Ros, en sustitución, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 525/92 a instancias del Procurador don Pedro Arcas Barnés en nombre de Miguel López Sánchez, vecino de Águilas, con domicilio en carretera de Lorca, contra Pedro Navarro Asensio, vecino de Lorca y con domicilio en diputación Cope Cantar en reclamación de la suma de 641.664 y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican a continuación.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día veintiocho de noviembre del año en curso y hora de las doce de su mañana; para la segunda subasta se señala el día nueve de enero y hora de las doce de su mañana; para la tercera subasta se señala el día nueve de febrero y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la cuenta de este Juzgado destinada al efecto, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª) Las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de las subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, acompañando al mismo, resguardo de haber depositado el preceptivo veinte por ciento en la cuenta del Juzgado, destinada al efecto.

6.ª) Sirva la publicación del presente de notificación al demandado en ignorado paradero o que no ha sido hallado en su domicilio.

7.ª) Si por causa mayor o festividad de alguno de los días señalados la subasta debiera suspenderse se entienda que se celebrará al siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar.

Bienes que se subastan:

Rústica. Situada en la diputación del Garrotillo, Cantar con una superficie de 2,5488 hectáreas, con dos casas, inscrita al tomo 2.063, folio 171, finca número 24.008, inscripción 1.ª

Valorada en setecientos diez mil pesetas.

Lorca, 30 de septiembre de 1994.—El Juez.—El Secretario

Número 13255

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Elia Com Bonmatí, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 134/93 seguido a instancia de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" representado por el Procurador don Vicente Lozano Segado contra don Antonio Peñafiel y Juana Martínez González en reclamación de 371.611 pesetas de principal más 200.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, se ha dictado la siguiente resolución: "Propuesta-providencia, Secretaria señora Com Bonmatí: En Cartagena a 29 de julio de 1994.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador don Vicente Lozano únase a los autos de su razón. Se tienen por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llévase a efecto el embargo de bienes de la parte demandada en la Secretaría del Juzgado, sin previo requerimiento de pago, y verificado cítesele de remate, por medio de edictos, en la forma que previene el artículo 269 de dicha Ley procesal, que será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", concediéndose el término de nueve días para que se persone en legal forma en autos y se oponga a la ejecución despachada si le conviniere, y además con expresión de haberse practicado el referido embargo de bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero y que las copias obran en Secretaría a su disposición. Haciéndose entrega al Procurador señor Lozano Segado del edicto para que cuide de su diligenciado y cumplimiento.—Así lo propongo y firmo, doy fe.—Conforme, el Magistrado Juez.—La Secretaria.—Firmado y rubricado. Ilegible".

Se hace constar que en el embargo se han embargado los bienes de los demandados que a continuación se relacionan:

La parte legal del sueldo y demás emolumentos que perciba el demandado don Antonio Peñafiel Enciso como Suboficial de la Armada.

Los saldos que los demandados puedan tener en cualquiera de las oficinas de Cartagena de la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados don Antonio Peñafiel Enciso y Juana Martínez González, así como de citación de remate para personarse en autos por término de nueve días, expido la presente en Cartagena, 29 de julio de 1994.—La Secretaria.

Número 13148

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Emilio Díez de Revenga Torres, en nombre y representación de Antonio Sánchez Moreno, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Universidad de Murcia versando el asunto sobre adjudicación de la Plaza número 73/93-P.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.258/94.

Dado en Murcia, 21 de septiembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 13157

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Guillermo Martínez Torres, en nombre y representación de Margarita Navarro Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia versando el asunto sobre convocatoria de oposición.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.826/94.

Dado en Murcia, 29 de junio de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 13158

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Georgette Anne Catherine Weiss, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejero de Política Territorial versando el asunto sobre orden resolutoria número 4.926 de 10-8-93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.374/94.

Dado en Murcia, 28 de septiembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 13161

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Julio Abad Ezcurra, en nombre y representación de Mariano García Cartagena, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia versando el asunto sobre sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.987/94.

Dado en Murcia, 16 de julio de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 13162

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Antonio Luna Moreno, en nombre y representación de Francisco Teruel Gázquez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Obras Públicas, versando el asunto sobre resolución de 21 de junio de 1994.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.501/94.

Dado en Murcia, 13 de octubre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 13163

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Sánchez Rueda, en nombre y representación de Carmen Valbuena Medina, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejo Superior de Investigaciones Científicas, versando el asunto sobre relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.523/94.

Dado en Murcia, 19 de mayo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 13164

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Sánchez Rueda, en nombre y representación de Mariano Gambín Alarcón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejo Superior de Investigación Científica versando el asunto sobre adecuación del puesto de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 484/94.

Dado en Murcia, 23 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 13165

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Sánchez Rueda, en nombre y representación de José Luis Patiño Sáez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejo Superior de Investigaciones Científicas versando el asunto sobre resolución de fecha 3 de junio de 1993.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 483.

Dado en Murcia, 23 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 13166

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Luis José Martínez Vela, en nombre y representación de Ascensión Guerrero Gómez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Educación y Ciencia versando el asunto sobre abono de cantidades adeudadas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 667/94.

Dado en Murcia, 23 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 13167

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Jesús Sánchez Rueda, en nombre y representación de Antonio Velázquez Atienza, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial de Murcia del INSERSO versando el asunto sobre proceso selectivo para una plaza de camarero-limpiador.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.474/94.

Dado en Murcia, 25 de mayo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 13168

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Antonio Soto Nicolás, en nombre y representación de Patricia Amaro Almonte, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Delegación del Gobierno de Murcia, versando el asunto sobre exención de visado de residencia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.058/94.

Dado en Murcia, 22 de julio de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 13143

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Juan Manuel Robles Oñate, en nombre y representación de Francisco José Salmerón Gil, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Insalud versando el asunto sobre resolución de 29 de abril de 1994.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.448/94.

Dado en Murcia, 29 de septiembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 13213

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 44/93, a instancia de María Luisa Embid Foved, Luis Gete Verdes, Consolidada de Inversiones, S.A. y Tym Asociados Tema, S.L., representados por el Procurador señor Serrano Guarinos, contra don Mariano Durán Acedo, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de veinte días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 16 de enero de 1995, a las 11,15 horas; para la celebración de la segunda subasta, el día 16 de febrero de 1995, a las 11,15 horas, y para la celebración de la tercera, el día 16 de marzo de 1995, a las 11,15 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

8.— Si alguno de los días señalados para la subasta coincidiera con día festivo, se entenderá para el día siguiente hábil.

9.— El presente edicto servirá de notificación en legal forma al demandado y demás partes, en caso de no realizarse su notificación de forma personal.

Bienes objeto de subasta:

Finca rústica: Tierra campo seco, en el lugar denominado "Alto de Pedro el Nene", en el partido de Sucina, término municipal de Murcia, parte en blanco y parte con algunos árboles; con cabida equivalente a seis hectáreas, treinta y tres áreas y setenta y siete centiáreas y con linderos: Este, tierras del señor Conde de Heredia Spínola; al Sur, tierras de doña Remedios Clemente Muñoz, al Oeste, las de don Antonio Ortiz, y al Norte, las de don Rafael Clemente Muñoz.

Sobre la finca descrita, se encuentra construido lo siguiente: Casa en planta baja distribuida en varias dependencias con 150 metros cuadrados.

Casa de planta baja en varias dependencias con otros 150 metros cuadrados.

Nave almacén de 300 metros cuadrados.

Todo ello linda por todos sus lados con la parcela en donde está construido.

Dentro de dicha finca se han construido 25.000 metros de invernaderos, así como su instalación de riego localizado por tubería de polietileno y PVC, encontrando tuberías portagoteo a una distancia una de otras de un metro y los goteros en ellas instalados a 40 centímetros uno del otro, así como un pozo y embalse de localización para dicho riego por goteo, considerándose todo ello bienes inherentes a dicha finca.

Inscripción: Lo está en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, finca 1.528, libro 19 de la sección 5.ª, tomo 1.558, folio 48 y 49 y libro 26 de la Sección 5.ª, tomo 2.097, folio 131 y 132.

Murcia a 13 de octubre de 1994.—El Magistrado-Juez, Enrique M. Blanco Paños.—La Secretaria.

Número 13226

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 704/94, promovido por Hispano Orix Leasing, S.A., contra Pedro Paredes Fernández, Dolores Grao García, en reclamación de 1.263.254 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, Pedro Paredes Fernández, Dolores Grao García, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos, y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago de la finca registral 23.842 del Regto. Prop. Uno de San Javier, dado su ignorado paradero. De no personarse será declarado en rebeldía, siguiendo el juicio su trámite sin más citarle ni oírle, parando el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a 27 de septiembre de 1994.—El Secretario.

Número 13219

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 354/94, a instancia de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador señor Jiménez Martínez, sobre reclamación de crédito hipotecario, contra don Antonio Pérez Alcázar, doña Josefa López Sánchez, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de veinte días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 15 de diciembre, a las 11,45 horas; para la celebración de la segunda subasta, el día 12 de enero de 1995, a la misma hora, y para la celebración de la tercera, el día 10 de febrero de 1995, a la misma hora.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

8.— Si alguno de los señalamientos de la subasta coincidiese con día festivo, se celebrará el día hábil siguiente.

9.— El presente edicto servirá de notificación a los ejecutados, caso de no poderse realizar la notificación de forma personal.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda sita en el piso primero del edificio sito en Puente Tocinos (Murcia), calle Mayor, con fachadas a dicha calle y calle San Francisco, con superficie útil de 76,13 metros cuadrados, y linda: Norte, calle San Francisco; Sur, rellano escalera, patio de luces, rellano de escalera y finca de Francisco Travel.

Inscrita al libro 200, de la Sección 6.ª, folio 48, finca 15.328 2.ª, en el Registro de la Propiedad número Ocho de Murcia.

La finca está tasada a efectos de primera subasta, en la suma de tres millones doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientas pesetas (3.244.800 pesetas).

Murcia a 5 de octubre de 1994.—El Magistrado-Juez, Enrique Blanco Paños.—La Secretaria.

Número 13216

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 677/94, promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra Urcomur, S.L., Joaquín Pedro Moreno Ruipérez, Isabel Moreno Soler, Joaquín Moreno López y esposa doña María Dolores Ruipérez Noguera, a efectos del artículo 144 del R. Hipotecario, en reclamación de 8.597.405 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a los demandados referidos, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley.

Bienes objeto de embargo:

—De la propiedad de URCOMUR, S.L.:

1.—Derechos de traspaso sobre el local sito en calle San Roque, número 26, de El Palmar.

—Propiedad de don Joaquín Pedro Moreno Ruipérez y doña Isabel Moreno Soler:

1.—Vehículos matrículas MU-8386-P, MU-0605-V y MU-9907-W.

2.—Fincas registrales número 65.418 del Registro de la Propiedad de Orihuela número Dos.

—De la propiedad de don Joaquín Moreno López:

1.—Acciones y participaciones sociales que le correspondan de la mercantil TRANSCOPAL, S.L.

Murcia a 7 de octubre de 1994.—El Magistrado-Juez, Enrique M. Blanco Paños.—La Secretaria.

IV. Administración Local

Número 13608

MURCIA

Convocatoria específica de concurso-oposición para proveer 19 plazas de Ayudante de Rentas en la plantilla de funcionarios de carrera por transformación de la plantilla de personal laboral

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de octubre de 1994, acordó convocar Concurso-Oposición para proveer 19 plazas de Ayudante de Rentas, en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, por transformación de la plantilla de personal laboral. La convocatoria se regirá por las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria específica la provisión en propiedad mediante Concurso-Oposición, de 19 plazas de Ayudante de Rentas en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, por transformación de la plantilla de personal laboral, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo E, y catalogadas con el código de puesto 313, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo:	E
Escala:	Administración Especial
Subescala:	Servicios Especiales
Clase:	Cometidos Especiales
Denominación:	Ayudante de Rentas

No obstante, y a pesar de la referencia a catálogo citada anteriormente, el personal laboral que en virtud de esta convocatoria quede integrado en la plantilla de funcionarios, mantendrá la especialidad y adscripción al puesto de trabajo que ocupe en el momento de resolución de la presente convocatoria.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

TERCERA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

A.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser laboral fijo de plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con una antigüedad mínima de dos años, y estar afectado por el ámbito de eficacia del convenio colectivo aprobado por acuerdo plenario de 30-6-94.

- Estar ocupando alguna de las plazas que a continua-

ción se relacionan, en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento:

- . Cobrador de Rentas
- . Ayudante de Rentas

- Estar en posesión del Título de Certificado de Escolaridad.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo.

B.- Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

CUARTA.- TRIBUNAL

* Presidente:

- Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

* Vocales:

- Uno designado por el Grupo Municipal del P.P.
- Uno designado por el Grupo Municipal de I.U.
- Director de Personal, o persona en quien delegue.
- Jefe de Servicio correspondiente, o persona en quien delegue.
- Uno designado por la Junta de Personal.

* Vocal-Secretario:

- El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

* Asesores:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio; y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda, y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

QUINTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.**A.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra Q, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de Oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas, aplicando los sistemas establecidos por el Departamento de Personal, o en su defecto, los sistemas que estime oportunos.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia; Glorieta de España, 1, segunda planta.

B.- Fase de Concurso.

La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por antigüedad en el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en la plaza que da opción a participar en la convocatoria, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3,00 puntos.

2.- Por años de experiencia en puesto de superior o similar cometido o importancia al convocado, en cualquier Administración Pública distinta de este Ayuntamiento, o empresa privada, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3,00 puntos.

3.- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, realizados por empresas o instituciones de reconocido prestigio, y relacionados con las funciones propias del puesto convocado, hasta un máximo de 2,00 puntos.

4.- Por estar en posesión de titulaciones académicas distintas de la exigida como requisito, y relacionadas con las funciones propias del puesto, hasta un máximo de 2,00 puntos.

5.- Otros méritos, hasta un máximo de 1,00 puntos.

C.- Fase de oposición.

La fase de Oposición constará del Curso Selectivo de Formación que seguidamente se detalla:

Curso Selectivo de Formación

Finalizada la fase de Concurso, el Tribunal realizará propuesta de seleccionados para la realización de un Curso Selectivo de Formación. La asistencia al citado Curso será obligatoria, cualquier falta deberá ser justificada ante el Tribunal, debiéndose acreditar, como mínimo, una asistencia del ochenta por ciento. Una vez finalizada la realización del mencionado Curso, que tendrá una duración de 18 horas lectivas, fuera del horario habitual de trabajo, el Tribunal procederá a realizar una prueba sobre los conocimientos impartidos en el Curso. Dicha prueba será valorada de cero a diez puntos, debiéndose obtener en la misma un mínimo de cinco puntos. Los aspirantes que fueran calificados en dicha prueba con nota inferior a cinco puntos, serán eliminados sin que les corresponda derecho alguno.

El programa a desarrollar durante el Curso Selectivo de Formación, será el que seguidamente se especifica, por módulos formativos:

Módulo 1: Principios generales de la Constitución Española de 1978.

Módulo 2: Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

Módulo 3: Principios de Derecho Administrativo. Organización y funcionamiento administrativo del Ayuntamiento.

Módulo 4: Atención al público.

SEXTA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Con la puntuación individualizada resultante de la prueba realizada sobre los conocimientos impartidos en el Curso selectivo de Formación, superior a cinco puntos, y sumando a la misma la obtenida en la fase de Concurso, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes, y su orden de prelación.

Terminada dicha calificación, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Adminis-

tración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

SÉPTIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

OCTAVA.- RECURSOS.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Murcia, 28 de octubre de 1994.— El Alcalde.

Número 13609

MURCIA

Convocatoria específica de concurso-oposición para proveer 1 plaza de Capataz de Oficios en la plantilla de funcionarios de carrera por transformación de la plantilla de personal laboral

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de octubre de 1994, acordó convocar Concurso-Oposición para proveer 1 plaza de Capataz de Oficios, en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, por transformación de la plantilla de personal laboral. La convocatoria se registró por las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria específica la provisión en propiedad mediante Concurso-Oposición, de 1 plaza de Capataz de Oficios en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, por transformación de la plantilla de personal laboral, dotada con los emolumentos correspon-

dientes al Grupo D, y catalogada con el código de puesto 718, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo:	D
Escala:	Administración Especial
Subescala:	Servicios Especiales
Clase:	Cometidos Especiales
Denominación:	Capataz de Oficios

No obstante, y a pesar de la referencia a catálogo citada anteriormente, el personal laboral que en virtud de esta convocatoria quede integrado en la plantilla de funcionarios, mantendrá la especialidad y adscripción al puesto de trabajo que ocupe en el momento de resolución de la presente convocatoria.

SEGUNDA.-PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

TERCERA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

A.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser laboral fijo de plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con una antigüedad mínima de dos años, y estar afectado por el ámbito de eficacia del convenio colectivo aprobado por acuerdo plenario de 30-6-94.

- Estar ocupando plaza de Capataz de Rentas en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo.

B.- Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servi-

cios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

CUARTA.- TRIBUNAL.

* Presidente:

- Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

* Vocales:

- Uno designado por el Grupo Municipal del P.P.

- Uno designado por el Grupo Municipal de I.U.

- Director de Personal, o persona en quien delegue.

- Jefe de Servicio correspondiente, o persona en quien delegue.

- Uno designado por la Junta de Personal.

* Vocal-Secretario:

- El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

* Asesores:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio; y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda, y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

QUINTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

A.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra Q, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de Oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas, aplicando los sistemas establecidos por el Departamento de

Personal, o en su defecto, los sistemas que estime oportunos.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia; Glorieta de España, 1, segunda planta.

B.- Fase de Concurso.

La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por antigüedad en el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en la plaza que da opción a participar en la convocatoria, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3,00 puntos.

2.- Por años de experiencia en puesto de superior o similar cometido o importancia al convocado, en cualquier Administración Pública distinta de este Ayuntamiento, o empresa privada, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3,00 puntos.

3.- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, realizados por empresas o instituciones de reconocido prestigio, y relacionados con las funciones propias del puesto convocado, hasta un máximo de 2,00 puntos.

4.- Por estar en posesión de titulaciones académicas distintas de la exigida como requisito, y relacionadas con las funciones propias del puesto, hasta un máximo de 2,00 puntos.

5.- Otros méritos, hasta un máximo de 1,00 punto.

C.- Fase de Oposición.

La fase de Oposición constará del Curso Selectivo de Formación que seguidamente se detalla:

Curso Selectivo de Formación

Finalizada la fase de Concurso, el Tribunal realizará propuesta de seleccionados para la realización de un Curso Selectivo de Formación. La asistencia al citado Curso será obligatoria, cualquier falta deberá ser justificada ante el Tribunal, debiéndose acreditar, como mínimo, una asistencia del ochenta por ciento. Una vez finalizada la realización del mencionado Curso, que tendrá una duración de 25 horas lectivas, fuera del horario habitual de trabajo, el Tribunal procederá a realizar una prueba sobre los conocimientos impartidos en el Curso. Dicha prueba será valorada de cero a diez puntos, debiéndose obtener en la misma un mínimo de cinco puntos. Los aspirantes que fueran calificados en dicha prueba con nota inferior a cinco puntos, serán eliminados sin que les corresponda derecho alguno.

El programa a desarrollar durante el Curso Selectivo de Formación, será el que seguidamente se especifica, por módulos formativos:

Módulo 1: Principios generales de la Constitución Española de 1978.

Módulo 2: Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

Módulo 3: Principios de Derecho Administrativo. Organización y funcionamiento administrativo del Ayuntamiento.

Módulo 4: Atención al público.

SEXTA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Con la puntuación individualizada resultante de la prueba realizada sobre los conocimientos impartidos en el Curso Selectivo de Formación, superior a cinco puntos, y sumando a la misma la obtenida en la fase de Concurso, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes, y su orden de prelación.

Terminada dicha calificación, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

SÉPTIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

OCTAVA.- RECURSOS.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Murcia, 28 de octubre de 1994.— El Alcalde.

Número 13610

MURCIA

Convocatoria específica de concurso-oposición para proveer 7 plazas de Cocinero en la plantilla de funcionarios de carrera, por transformación de la plantilla de personal laboral

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de octubre de 1994, acordó convocar Concurso-Oposición para proveer 7 plazas de Cocinero, en la plantilla de funcionarios de carrera del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, por transformación de la plantilla de personal laboral. La convocatoria se registró por las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria específica la provisión en propiedad mediante Concurso-Oposición, de 7 plazas de Cocinero, en la plantilla de funcionarios de carrera del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, por transformación de la plantilla de personal laboral, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo E, y catalogadas con el código de puesto 212, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo:	E
Escala:	Administración Especial
Subescala:	Servicios Especiales
Clase:	Personal de Oficios
Denominación:	Cocinero

No obstante, y a pesar de la referencia a catálogo citada anteriormente, el personal laboral que en virtud de esta convocatoria quede integrado en la plantilla de funcionarios, mantendrá la especialidad y adscripción al puesto de trabajo que ocupe en el momento de resolución de la presente convocatoria.

SEGUNDA.-PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

TERCERA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

A.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser laboral fijo de plantilla del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, con una antigüedad mínima de dos años, y estar afectado por el ámbito de eficacia del convenio colectivo aprobado por acuerdo plenario de 30-6-94.

- Estar ocupando plaza de Cocinero en la plantilla de personal laboral del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

- Estar en posesión del Título de Certificado de Escolaridad.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo.

B.- Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

CUARTA.- TRIBUNAL.

* Presidente:

- Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

* Vocales:

- Uno designado por el Grupo Municipal del P.P.

- Uno designado por el Grupo Municipal de I.U.

- Director de Personal, o persona en quien delegue.

- Jefe de Servicio correspondiente, o persona en quien delegue.

- Uno designado por la Junta de Personal.

* Vocal-Secretario:

- El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

* Asesores:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio; y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjun-

ta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda, y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

QUINTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

A.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra Q, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de Oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas, aplicando los sistemas establecidos por el Departamento de Personal, o en su defecto, los sistemas que estime oportunos.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia; Glorieta de España, 1, segunda planta.

B.- Fase de Concurso.

La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por antigüedad en el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, en la plaza que da opción a participar en la convocatoria, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3,00 puntos.

2.- Por años de experiencia en puesto de superior o similar cometido o importancia al convocado, en cualquier Administración Pública distinta de este Ayuntamiento, o empresa privada, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3,00 puntos.

3.- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, realizados por empresas o instituciones de reconocido prestigio, y relacionados con las funciones propias del puesto convocado, hasta un máximo de 2,00 puntos.

4.- Por estar en posesión de Titulaciones académicas distintas de la exigida como requisito, y relacionadas con las funciones propias del puesto, hasta un máximo de 2,00 puntos.

5.- Otros méritos, hasta un máximo de 1,00 punto.

C.- Fase de Oposición.

La fase de Oposición constará del Curso Selectivo de Formación que seguidamente se detalla:

Curso Selectivo de Formación

Finalizada la fase de Concurso, el Tribunal realizará propuesta de seleccionados para la realización de un Curso Selectivo de Formación. La asistencia al citado Curso será obligatoria, cualquier falta deberá ser justificada ante el Tribunal, debiéndose acreditar, como mínimo, una asistencia del ochenta por ciento. Una vez finalizada la realización del mencionado Curso, que tendrá una duración de 18 horas lectivas, fuera del horario habitual de trabajo, el Tribunal procederá a realizar una prueba sobre los conocimientos impartidos en el Curso. Dicha prueba será valorada de cero a diez puntos, debiéndose obtener en la misma un mínimo de cinco puntos. Los aspirantes que fueran calificados en dicha prueba con nota inferior a cinco puntos, serán eliminados sin que les corresponda derecho alguno.

El programa a desarrollar durante el Curso Selectivo de Formación, será el que seguidamente se especifica, por módulos formativos:

Módulo 1: Principios generales de la Constitución Española de 1978.

Módulo 2: Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

Módulo 3: Principios de Derecho Administrativo. Organización y funcionamiento administrativo del Ayuntamiento.

Módulo 4: Atención al público.

SEXTA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Con la puntuación individualizada resultante de la prueba realizada sobre los conocimientos impartidos en el Curso Selectivo de Formación, superior a cinco puntos, y sumando a la misma la obtenida en la fase de Concurso, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes, y su orden de prelación.

Terminada dicha calificación, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán

ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

SÉPTIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

OCTAVA.- RECURSOS.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Murcia, 28 de octubre de 1994.— El Alcalde.

Número 13611

MURCIA**Convocatoria específica de concurso-oposición para proveer 1 plaza de Conserje de Colegio en la plantilla de funcionarios de carrera, por transformación de la plantilla de personal laboral**

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de octubre de 1994, acordó convocar Concurso-Oposición para proveer 1 plaza de Conserje de Colegio, en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, por transformación de la plantilla de personal laboral. La convocatoria se regirá por las siguientes

B A S E S**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de esta convocatoria específica la provisión en propiedad mediante Concurso-Oposición, de 1 plaza de Conserje de Colegio en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, por transformación de la plantilla de personal laboral, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo E, y catalogadas con el código de puesto 313, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo:	E
Escala:	Administración General
Subescala:	Subalterna
Denominación:	Conserje de Colegio

No obstante, y a pesar de la referencia a catálogo citada anteriormente, el personal laboral que en virtud de esta convocatoria quede integrado en la plantilla de funcionarios, mantendrá la especialidad y adscripción al puesto de trabajo que ocupe en el momento de resolución de la presente convocatoria.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCA-TORIA.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

TERCERA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCA-TORIA.

A.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser laboral fijo de plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con una antigüedad mínima de dos años, y estar afectado por el ámbito de eficacia del convenio colectivo aprobado por acuerdo plenario de 30-6-94.

- Estar ocupando plaza de Conserje de Colegio, en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

- Estar en posesión del Título de Certificado de Escolaridad.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo.

B.- Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

CUARTA.- TRIBUNAL.

* Presidente:

- Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

* Vocales:

- Uno designado por el Grupo Municipal del P.P.
- Uno designado por el Grupo Municipal de I.U.
- Director de Personal, o persona en quien delegue.
- Jefe de Servicio correspondiente, o persona en quien delegue.
- Uno designado por la Junta de Personal.

* Vocal-Secretario:

- El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

* Asesores:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio; y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda, y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

QUINTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

A.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra Q, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de Oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas, aplicando los sistemas establecidos por el Departamento de Personal, ó en su defecto, los sistemas que estime oportunos.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia; Glorieta de España, 1, segunda planta.

B.- Fase de Concurso.

La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por antigüedad en el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en la plaza que da opción a participar en la convocatoria, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3,00 puntos.

2.- Por años de experiencia en puesto de superior o similar cometido o importancia al convocado, en cualquier Administración Pública distinta de este Ayuntamiento, o empresa privada, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3,00 puntos.

3.- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, realizados por empresas o instituciones de reconocido prestigio, y relacionados con las funciones propias del puesto convocado, hasta un máximo de 2,00 puntos.

4.- Por estar en posesión de titulaciones académicas distintas de la exigida como requisito, y relacionadas con las funciones propias del puesto, hasta un máximo de 2,00 puntos.

5.- Otros méritos, hasta un máximo de 1,00 puntos.

C.- Fase de Oposición.

La fase de Oposición constará del Curso Selectivo de Formación que seguidamente se detalla:

Curso Selectivo de Formación

Finalizada la fase de Concurso, el Tribunal realizará propuesta de seleccionados para la realización de un Curso Selectivo de Formación. La asistencia al citado Curso será obligatoria, cualquier falta deberá ser justificada ante el Tribunal, debiéndose acreditar, como mínimo, una asistencia del ochenta por ciento. Una vez finalizada la realización del mencionado Curso, que tendrá una duración de 18 horas lectivas, fuera del horario habitual de trabajo, el Tribunal procederá a realizar una prueba sobre los conocimientos impartidos en el Curso. Dicha prueba será valorada de cero a diez puntos, debiéndose obtener en la misma un mínimo de cinco puntos. Los aspirantes que fueran calificados en dicha prueba con nota inferior a cinco puntos, serán eliminados sin que les corresponda derecho alguno.

El programa a desarrollar durante el Curso Selectivo de Formación, será el que seguidamente se especifica, por módulos formativos:

Módulo 1: Principios generales de la Constitución Española de 1978.

Módulo 2: Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

Módulo 3: Principios de Derecho Administrativo. Organización y funcionamiento administrativo del Ayuntamiento.

Módulo 4: Atención al público.

SEXTA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Con la puntuación individualizada resultante de la prueba realizada sobre los conocimientos impartidos en el Curso Selectivo de Formación, superior a cinco puntos, y sumando a la misma la obtenida en la fase de Concurso, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes, y su orden de prelación.

Terminada dicha calificación, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

SÉPTIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

OCTAVA.- RECURSOS.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Murcia, 28 de octubre de 1994.— El Alcalde.

Número 13612

MURCIA

Convocatoria específica de concurso-oposición para proveer 27 plazas de Educador en la plantilla de funcionarios de carrera, por transformación de la plantilla de personal laboral

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de octubre de 1994, acordó convocar Concurso-Oposición para proveer 27 plazas de Educador, 18 plazas en la plantilla de

funcionarios de carrera del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, y 9 plazas en la plantilla de funcionarios de carrera del Consejo Municipal de Servicios Sociales; por transformación de la plantilla de personal laboral. La convocatoria se registrará por las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria específica la provisión en propiedad mediante Concurso-Oposición, de 27 plazas de Educador, 18 plazas en la plantilla de funcionarios de carrera del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, y 9 plazas en la plantilla de funcionarios de carrera del Consejo Municipal de Servicios Sociales, por transformación de la plantilla de personal laboral, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, y catalogadas con el código de puesto 718, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo:	C
Escala:	Administración Especial
Subescala:	Servicios Especiales
Clase:	Cometidos Especiales
Denominación:	Educador

No obstante, y a pesar de la referencia a catálogo citada anteriormente, el personal laboral que en virtud de esta convocatoria quede integrado en la plantilla de funcionarios, mantendrá la especialidad y adscripción al puesto de trabajo que ocupe en el momento de resolución de la presente convocatoria.

SEGUNDA.-PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

TERCERA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

A.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser laboral fijo de plantilla del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles o del Consejo Municipal de Servicios Sociales, con una antigüedad mínima de dos años, y estar afectado por el ámbito de eficacia del convenio colectivo aprobado por acuerdo plenario de 30-6-94.

- Estar ocupando plaza de Educador en la plantilla de personal laboral del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles o del Consejo Municipal de Servicios Sociales.

- Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo.

B.- Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

CUARTA.- TRIBUNAL.

* Presidente:

- Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

* Vocales:

- Uno designado por el Grupo Municipal del P.P.
- Uno designado por el Grupo Municipal de I.U.
- Director de Personal, o persona en quien delegue.
- Jefe de Servicio correspondiente, o persona en quien delegue.
- Uno designado por la Junta de Personal.

* Vocal-Secretario:

- El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

* Asesores:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio; y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda, y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

QUINTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.**A.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra Q, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de Oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas, aplicando los sistemas establecidos por el Departamento de Personal, o en su defecto, los sistemas que estime oportunos.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia; Glorieta de España, 1, segunda planta.

B.- Fase de Concurso.

La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por antigüedad en el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles o en el Consejo Municipal de Servicios Sociales, en la plaza que da opción a participar en la convocatoria, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3,00 puntos.

2.- Por años de experiencia en puesto de superior o similar cometido o importancia al convocado, en cualquier Administración Pública distinta de este Ayuntamiento, o empresa privada, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3,00 puntos.

3.- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, realizados por empresas o instituciones de reconocido prestigio, y relacionados con las funciones propias del puesto convocado, hasta un máximo de 2,00 puntos.

4.- Por estar en posesión de titulaciones académicas distintas de la exigida como requisito, y relacionadas con las funciones propias del puesto, hasta un máximo de 2,00 puntos.

5.- Otros méritos, hasta un máximo de 1,00 punto.

C.- Fase de Oposición.

La fase de Oposición constará del Curso Selectivo de Formación que seguidamente se detalla:

Curso Selectivo de Formación

Finalizada la fase de Concurso, el Tribunal realizará propuesta de seleccionados para la realización de un Curso Selectivo de Formación. La asistencia al citado Curso será obligatoria, cualquier falta deberá ser justificada ante el Tribunal, debiéndose acreditar, como mínimo, una asistencia del ochenta por ciento. Una vez finalizada la realización del mencionado Curso, que tendrá una duración de 30 horas lectivas, fuera del horario habitual de trabajo, el Tribunal procederá a realizar una prueba sobre los conocimientos impartidos en el Curso.

Dicha prueba será valorada de cero a diez puntos, debiéndose obtener en la misma un mínimo de cinco puntos. Los aspirantes que fueran calificados en dicha prueba con nota inferior a cinco puntos, serán eliminados sin que les corresponda derecho alguno.

El programa a desarrollar durante el Curso Selectivo de Formación, será el que seguidamente se especifica, por módulos formativos:

Módulo 1: Principios generales de la Constitución Española de 1978.

Módulo 2: Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

Módulo 3: Principios de Derecho Administrativo. Organización y funcionamiento administrativo del Ayuntamiento.

Módulo 4: Atención al público.

SEXTA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Con la puntuación individualizada resultante de la prueba realizada sobre los conocimientos impartidos en el Curso selectivo de Formación, superior a cinco puntos, y sumando a la misma la obtenida en la fase de Concurso, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes, y su orden de prelación.

Terminada dicha calificación, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capaci-

dad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

SÉPTIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

OCTAVA.- RECURSOS.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Murcia, 28 de octubre de 1994.— El Alcalde.

Número 13613

MURCIA

Convocatoria específica de concurso-oposición para proveer 79 plazas de Limpiadora en la plantilla de funcionarios de carrera, por transformación de la plantilla de personal laboral

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de octubre de 1994, acordó convocar Concurso-Oposición para proveer 79 plazas de Limpiadora, 77 plazas en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento y 2 plazas en la plantilla de funcionarios de carrera de la Gerencia de Urbanismo, por transformación de la plantilla de personal laboral. La convocatoria se regirá por las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria específica la provisión en propiedad mediante Concurso-Oposición, de 79 plazas de Limpiadora, 77 plazas en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, y 2 plazas en la plantilla de funcionarios de carrera de la Gerencia de Urbanismo, por transformación de la plantilla de personal laboral, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo E, y catalogadas con el código de puesto 110, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo:	E
Escala:	Administración Especial
Subescala:	Servicios Especiales
Clase:	Personal de Oficios
Denominación:	Limpiadora

No obstante, y a pesar de la referencia a catálogo citada anteriormente, el personal laboral que en virtud de esta

convocatoria quede integrado en la plantilla de funcionarios, mantendrá la especialidad y adscripción al puesto de trabajo que ocupe en el momento de resolución de la presente convocatoria.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

TERCERA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

A.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser laboral fijo de plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, o de la Gerencia de Urbanismo, con una antigüedad mínima de dos años, y estar afectado por el ámbito de eficacia del convenio colectivo aprobado por acuerdo plenario de 30-6-94.

- Estar ocupando plaza de Limpiadora en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento o en la plantilla de personal laboral de la Gerencia de Urbanismo.

- Estar en posesión del Título de Certificado de Escolaridad.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo.

B.- Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con indicación del

plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

CUARTA.- TRIBUNAL.

* Presidente:

- Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

* Vocales:

- Uno designado por el Grupo Municipal del P.P.

- Uno designado por el Grupo Municipal de I.U.

- Director de Personal, o persona en quien delegue.

- Jefe de Servicio correspondiente, o persona en quien delegue.

- Uno designado por la Junta de Personal.

* Vocal-Secretario:

- El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

* Asesores:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio; y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda, y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

QUINTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

A.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra Q, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de Oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas, aplicando los sistemas establecidos por el Departamento de Personal, o en su defecto, los sistemas que estime oportunos.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia; Glorieta de España, 1, segunda planta.

B.- Fase de Concurso.

La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por antigüedad en el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, o en la Gerencia de Urbanismo, en la plaza que da opción a participar en la convocatoria, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3,00 puntos.

2.- Por años de experiencia en puesto de superior o similar cometido o importancia al convocado, en cualquier Administración Pública distinta de este Ayuntamiento, o empresa privada, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3,00 puntos.

3.- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, realizados por empresas o instituciones de reconocido prestigio, y relacionados con las funciones propias del puesto convocado, hasta un máximo de 2,00 puntos.

4.- Por estar en posesión de titulaciones académicas distintas de la exigida como requisito, y relacionadas con las funciones propias del puesto, hasta un máximo de 2,00 puntos.

5.- Otros méritos, hasta un máximo de 1,00 punto.

C.- Fase de Oposición.

La fase de Oposición constará del Curso Selectivo de Formación que seguidamente se detalla:

Curso Selectivo de Formación

Finalizada la fase de Concurso, el Tribunal realizará propuesta de seleccionados para la realización de un Curso Selectivo de Formación. La asistencia al citado Curso será obligatoria, cualquier falta deberá ser justificada ante el Tribunal, debiéndose acreditar, como mínimo, una asistencia del ochenta por ciento. Una vez finalizada la realización del mencionado Curso, que tendrá una duración de 18 horas lectivas, fuera del horario habitual de trabajo, el Tribunal procederá a realizar una prueba sobre los conocimientos impartidos en el Curso. Dicha prueba será valorada de cero a diez puntos, debiéndose obtener en la misma un mínimo de cinco puntos. Los aspirantes que fueran calificados en dicha prueba con nota inferior a cinco puntos, serán eliminados sin que les corresponda derecho alguno.

El programa a desarrollar durante el Curso Selectivo de Formación, será el que seguidamente se especifica, por módulos formativos:

Módulo 1: Principios generales de la Constitución Española de 1978.

Módulo 2: Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

Módulo 3: Principios de Derecho Administrativo. Or-

ganización y funcionamiento administrativo del Ayuntamiento.

Módulo 4: Atención al Público.

SEXTA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Con la puntuación individualizada resultante de la prueba realizada sobre los conocimientos impartidos en el Curso Selectivo de Formación, superior a cinco puntos, y sumando a la misma la obtenida en la fase de Concurso, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes, y su orden de prelación.

Terminada dicha calificación, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

SÉPTIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

OCTAVA.- RECURSOS.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Murcia, 28 de octubre de 1994.— El Alcalde.

Número 13614

MURCIA

Convocatoria específica de concurso-oposición para proveer 16 plazas de Oficial de Oficios en la plantilla de funcionarios de carrera, por transformación de la plantilla de personal laboral

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de octubre de 1994, acordó convocar Concurso-Oposición para proveer 16 plazas de Oficial de Oficios; 13 plazas en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento y 3 plazas en la plantilla de funcionarios de carrera del Consejo Municipal de Servicios Sociales, por transformación de la plantilla de personal laboral. La convocatoria se regirá por las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria específica la provisión en propiedad mediante Concurso-Oposición, de 16 plazas de Oficial de Oficios; 13 plazas en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento y 3 plazas en la plantilla de funcionarios de carrera del Consejo Municipal de Servicios Sociales, por transformación de la plantilla de personal laboral, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo D, y catalogadas con el código de puesto 414, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo:	D
Escala:	Administración Especial
Subescala:	Servicios Especiales
Clase:	Personal de Oficios
Denominación:	Oficial de Oficios

No obstante, y a pesar de la referencia a catálogo citada anteriormente, el personal laboral que en virtud de esta convocatoria quede integrado en la plantilla de funcionarios, mantendrá la especialidad y adscripción al puesto de trabajo que ocupe en el momento de resolución de la presente convocatoria.

SEGUNDA.-PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

TERCERA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

A.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser laboral fijo de plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, o del Consejo Municipal de Servicios Sociales, con una antigüedad mínima de dos años, y estar afectado por el ámbito de eficacia del convenio colectivo aprobado por acuerdo plenario de 30-6-94.

- Estar ocupando alguna de las plazas que a continuación se relacionan, en la plantilla de personal laboral de este

Ayuntamiento o en la plantilla de personal laboral del Consejo Municipal de Servicios Sociales:

- . Oficial
- . Oficial de Obras
- . Conductor de Obras
- . Conductor 1ª Obras
- . Conductor Jardines
- . Conductor 1ª Régimen Interior
- . Oficial Electricista
- . Oficial Pintor

- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo.

B.- Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

CUARTA.- TRIBUNAL.

* Presidente:

- Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

* Vocales:

- Uno designado por el Grupo Municipal del P.P.
- Uno designado por el Grupo Municipal de I.U.
- Director de Personal, o persona en quien delegue.
- Jefe de Servicio correspondiente, o persona en quien delegue.

- Uno designado por la Junta de Personal.

* Vocal-Secretario:

- El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

* Asesores:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio; y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda, y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

QUINTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

A.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra Q, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de Oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas, aplicando los sistemas establecidos por el Departamento de Personal, o en su defecto, los sistemas que estime oportunos.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia; Glorieta de España, 1, segunda planta.

B.- Fase de Concurso.

La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por antigüedad en el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, o en el Consejo Municipal de Servicios Sociales, en la plaza que da opción a participar en la convocatoria, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3,00 puntos.

2.- Por años de experiencia en puesto de superior o si-

milar cometido o importancia al convocado, en cualquier Administración Pública distinta de este Ayuntamiento, o empresa privada, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3,00 puntos.

3.- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, realizados por empresas o instituciones de reconocido prestigio, y relacionados con las funciones propias del puesto convocado, hasta un máximo de 2,00 puntos.

4.- Por estar en posesión de titulaciones académicas distintas de la exigida como requisito, y relacionadas con las funciones propias del puesto, hasta un máximo de 2,00 puntos.

5.- Otros méritos, hasta un máximo de 1,00 puntos.

C.- Fase de Oposición.

La fase de Oposición constará del Curso Selectivo de Formación que seguidamente se detalla:

Curso Selectivo de Formación

Finalizada la fase de Concurso, el Tribunal realizará propuesta de seleccionados para la realización de un Curso Selectivo de Formación. La asistencia al citado Curso será obligatoria, cualquier falta deberá ser justificada ante el Tribunal, debiéndose acreditar, como mínimo, una asistencia del ochenta por ciento. Una vez finalizada la realización del mencionado Curso, que tendrá una duración de 25 horas lectivas, fuera del horario habitual de trabajo, el Tribunal procederá a realizar una prueba sobre los conocimientos impartidos en el Curso. Dicha prueba será valorada de cero a diez puntos, debiéndose obtener en la misma un mínimo de cinco puntos. Los aspirantes que fueran calificados en dicha prueba con nota inferior a cinco puntos, serán eliminados sin que les corresponda derecho alguno.

El programa a desarrollar durante el Curso Selectivo de Formación, será el que seguidamente se especifica, por módulos formativos:

Módulo 1: Principios generales de la Constitución Española de 1978.

Módulo 2: Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

Módulo 3: Principios de Derecho Administrativo. Organización y funcionamiento administrativo del Ayuntamiento.

Módulo 4: Atención al público.

SEXTA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Con la puntuación individualizada resultante de la prueba realizada sobre los conocimientos impartidos en el Curso Selectivo de Formación, superior a cinco puntos, y sumando a la misma la obtenida en la fase de Concurso, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes, y su orden de prelación.

Terminada dicha calificación, el Tribunal hará pública,

por orden de puntuación, la relación de seleccionados, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

SÉPTIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

OCTAVA.- RECURSOS.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Murcia, 28 de octubre de 1994.— El Alcalde.

Número 13196

ULEA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 1994 acordó, con carácter provisional, la modificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, así como la Ordenanza fiscal que lo regula, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, según establece el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Ulea, 19 de octubre de 1994.— El Alcalde, Ernesto Carrillo Yepes.

Número 13068

ARCHENA

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión del día 29 de septiembre de 1994, adoptó el acuerdo de aprobar las Bases para la convocatoria de provisión mediante concurso-oposición de una plaza de animador socio-cultural vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Convocatoria y bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre de una plaza de Animador Socio-cultural.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre de una plaza de Animador Socio-Cultural, en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 1994.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- 1.- Ser español.
- 2.- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- 3.- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o F.P 2
- 4.- No padecer enfermedad, ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 5.- No haber sido separado del servicio del Estado, ni de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- 6.- No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

TERCERA.- INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, tendrán que manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de esta convocatoria dirigidas al Sr. Alcalde deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", pudiendo ser remitidas utilizando cualquiera de las formas previstas por la legislación de procedimiento administrativo común.

A la instancia se acompañara resguardo acreditativo de

haber satisfecho en la Depositaria Municipal directamente o mediante giro postal la cantidad de 3.000 ptas en concepto de derechos de examen.

CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará en el plazo de un mes, la Resolución que proceda sobre la admisión o exclusión de aspirantes, determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes y composición del Tribunal calificador.

La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, constando en ella el nombre y apellidos de los aspirantes excluidos y la causa de la exclusión, estableciendo un plazo de 10 días para la subsanación de errores. La lista completa de aspirantes admitidos y excluidos y demás extremos, se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Personal o miembro de la Corporación en quien delegue.

- Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un representante del Sindicato mayoritario en el personal del Ayuntamiento que habrá de tener una titulación igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento técnico que considere necesario.

La composición del tribunal se hará pública mediante anuncio en el Tablón de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad más uno de sus miembros, sean titulares o suplentes.

A los efectos de percepción de asistencia a los miembros del Tribunal, se estará a lo legislado.

SEXTA.- EJERCICIOS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

1.- Los ejercicios de la fase de oposición serán dos, de carácter obligatorio para todos los aspirantes, pudiendo el Tribunal exigir la lectura de los mismos si así lo estimase conveniente:

a) Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante 2 horas como máximo, un tema de los dos extraídos al azar, por el Tribunal del programa adjunto.

b) Segundo ejercicio:

Se desarrollará por escrito, durante 3 horas como máximo, la resolución de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio relativo a temas propios de las funciones asignadas al puesto de trabajo.

Durante el desarrollo del ejercicio los aspirantes no podrán hacer uso de documentación alguna.

El ejercicio será expuesto necesariamente por los aspirantes en sesión pública y llamamiento único ante el Tribunal, que podrá dialogar con el aspirante durante un periodo máximo de 10 minutos, respecto a las consideraciones técnicas o científicas desarrolladas en la realización del mismo.

Se valorará la formación, la capacidad de análisis y de relación, así como la corrección en la exposición.

2.- Fase concurso, no tendrá carácter eliminatorio. Para la aplicación del baremo de méritos a los aspirantes se tendrán en cuenta las siguientes condiciones generales:

a) No será objeto de valoración la titulación exigida para el ingreso.

b) En ningún caso serán considerados a efectos de valoración aquellos títulos exigibles para la obtención de uno de grado superior que tenga puntuación.

c) Sólo serán puntuables aquellas titulaciones académicas, méritos profesionales o específicos del puesto de trabajo, que tengan relación directa con la plaza convocada, salvo que el baremo correspondiente disponga expresamente otra cosa.

d) No se considerarán periodos de servicios simultáneos prestados en las administraciones públicas y o actividades privadas.

e) La puntuación total de la fase de concurso no podrá superar más de una tercera parte de la puntuación máxima alcanzable en el conjunto del concurso-oposición.

Baremo de méritos.- Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia.

A) Por haber desempeñado funciones en igual Cuerpo o Categoría Profesional hasta la fecha de publicación de la convocatoria en cualquier Administración Pública, se asignará 0'20 puntos por cada mes de servicio prestado, hasta un máximo de 3 puntos.

B) Por haber desempeñado funciones análogas en igual Categoría Laboral hasta la fecha de publicación de la convocatoria en empresa privada, se asignará 0'10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1'5 puntos.

C) Por estar en posesión de otra titulación académica distinta de la requerida para participar en la convocatoria, relacionada con el área de conocimientos del puesto de trabajo, se valorará hasta un máximo de 0'5 puntos.

D) Por cursos de formación y perfeccionamiento convocados por cualquier institución de titularidad pública o entidad reconocida para enseñanza y formación, sin cuyo requisito no serán valorados, y en los que se haya expedido diploma con calificación final o certificado de aprovechamiento. Se valorarán según su duración de la siguiente forma:

- Mas de 100 horas 1'00 punto.

- Hasta 100 horas 0'50 puntos.

- Hasta 50 horas 0'25 puntos.

- Menos 25 horas 0'10 puntos.

La puntuación obtenida en este apartado no será superior a 3 puntos.

E) Por otros méritos, se valorarán hasta un máximo de 0'5 puntos con los criterios que libremente acuerde el Tribunal: ponencias, publicaciones, asistencias a seminarios y jornadas, así como cualquier otro de relevancia aportado en curriculum profesional, relacionado con el área de conocimiento del puesto de trabajo.

SÉPTIMA.- REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo público.

La oposición no podrá dar comienzo hasta transcurridos al menos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Quince días como mínimo antes de comenzar el primer ejercicio de la oposición, se anunciará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial, el día hora y local en que haya de tener lugar.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y un máximo de 20 días.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y que apreciará libremente el tribunal.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Los ejercicios de la oposición tienen carácter eliminatorio, pudiendo ser calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de cinco puntos para considerarse aprobado en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones correspondientes a cada uno de los ejercicios se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a la sesión, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y formulará propuesta de nombramiento a favor de aquel aspirante que haya sido declarado aprobado, elevándola al órgano municipal competente.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

El aspirante propuesto aportará en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, lo que acreditará mediante certificación de la entidad y organismo al que estuviera adscrito.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor justificado, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

DECIMOPRIMERA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Una vez justificado que reúne todos los requisitos exigidos, el Ayuntamiento, por su órgano competente, efectuará su nombramiento, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días a contar del siguiente al que se le notifique el mismo.

Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa que lo justifique, quedará sin efecto el nombramiento.

El nombramiento deberá ser publicado en el "Boletín Oficial del Estado".

DECIMOSEGUNDA.- INCIDENCIAS

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se oponga a las mismas.

DECIMOTERCERA.- RECURSOS

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal,

podrán ser impugnados en los casos y forma previstos en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

ANEXO

TEMARIO

Tema 1.- Organización Municipal. Competencias.

Tema 2.- Coordinación de los Servicios Culturales con los demás servicios municipales. Administración Local. Administración autonómica.

Tema 3.- La Consejería de Cultura y Educación de la CC.AA. Organización y funcionamiento.

Tema 4.- El derecho a la cultura. La cultura en la Constitución española.

Tema 5.- Agentes culturales y sus características.

Tema 6.- Factores y tensiones en el desarrollo cultural.

Tema 7.- Metodología y objetivos de la planificación cultural.

Tema 8.- Cultura y sociedad. Asociacionismo cultural.

Tema 9.- Recursos y financiación culturales.

Tema 10.- Demanda y oferta cultural.

Tema 11.- Análisis y diagnóstico social. Instrumentos de investigación y de acción.

Tema 12.- La animación socio-cultural : contenido, objetivos y método.

Tema 13.- Técnicas de trabajo en grupos.

Tema 14.- La información en el ámbito de la animación socio-cultural.

Tema 15.- Cultura y medios de comunicación social.

Tema 16.- Elaboración y evaluación de proyectos culturales.

Tema 17.- Instrumentos y agrupaciones musicales. Géneros y estilos musicales.

Tema 18.- La música en la sociedad. La música en la región.

Tema 19.- Cultura tradicional.

Tema 20.- Arte dramático y sus elementos.

Tema 21.- El espacio escénico.

Tema 22.- Arte y técnica cinematográfica. El vídeo.

Tema 23.- Funciones de un Cine-club.

Tema 24.- Técnicas en las artes plásticas. Tratamiento de exposiciones.

Tema 25.- Patrimonio Histórico-artístico. Conocimiento y tratamiento.

Tema 26.- Función cultural de los museos. Los museos locales.

Tema 27.- Las artes plásticas. Tratamiento Local.

Tema 28.- Las bibliotecas como elemento de promoción cultural. Su organización y funciones.

Tema 30.- Problemática socio-cultural en la tercera edad.

Tema 31.- La animación socio-cultural en el medio rural y urbano (barrio).

Tema 32.- Organismos nacionales e Internacionales para la cultura.

Tema 33.- Consejos Municipales. Estructura y funcionamiento.

Tema 34.- La financiación municipal de los servicios culturales.

Tema 35.- El espacio cultural. Organización y desarrollo de los locales culturales.

Archena, a 18 de octubre de 1994— El Alcalde, Elías Peñalver Garrido.

Número 13069

ARCHENA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2º de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la Ordenanza sobre protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 14 de julio de 1994, que ha estado expuesta al público durante el plazo de 30 días sin que se hayan presentado reclamaciones, entendiéndose aprobada definitivamente.

El texto de la misma es el siguiente:

Ordenanza sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

ÍNDICE

TÍTULO I	“NORMAS GENERALES”
TÍTULO II	“NIVELES DE PERTURBACIONES POR RUIDOS”
TÍTULO III	“AISLAMIENTO ACÚSTICO DE LAS EDIFICACIONES”

TÍTULO IV	“CARACTERÍSTICAS DE MEDICIÓN”
TÍTULO V	“VEHÍCULOS A MOTOR”
TÍTULO VI	“VIBRACIONES”
TÍTULOS VII	“CONTENIDO DE LOS PROYECTOS. INSTALACIÓN Y APERTURA DE ACTIVIDADES”
TÍTULO VIII	“RÉGIMEN JURÍDICO”
TÍTULO IX	“FALTAS Y SANCIONES”
TÍTULO X	“RECURSOS”
	-DISPOSICIONES TRANSITORIAS
	-DISPOSICIONES FINALES

**TÍTULO I
NORMAS GENERALES**

ARTÍCULO 1º- La presente Ordenanza regula la actuación municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones.

ARTÍCULO 2º- 1.- Quedan sometidas a sus prescripciones, de obligatoria observancia dentro del término municipal, todas las instalaciones, aparatos, construcciones, obras, vehículos, medios de transporte y en general, todos elementos, actividades y comportamientos que produzcan ruidos o vibraciones que impliquen riesgo, daño o molestia grave para las personas o bienes de cualquier naturaleza.

2.- En los trabajos y planeamientos urbano y de organización de todo tipo de actividades y servicios, con el fin, de hacer efectivos los criterios expresados en el artículo 1º deberá contemplarse su incidencia en cuanto a ruidos y vibraciones, conjuntamente con los otros factores a considerar, para que las soluciones y/o planificaciones adoptadas proporcionen el nivel más elevado de calidad de vida.

En particular, lo que se dispone en el párrafo anterior será de aplicación en los casos siguientes, entre otros:

- Organización del tráfico en general.
- Transportes colectivos urbanos.
- Recogida de residuos sólidos.
- Ubicación de centros docentes(parvularios, colegios), sanitarios(consultorios médicos) y lugares de residencia colectiva (cuarteles, hoteles, residencias de ancianos, etc.).
- Aislamiento acústico en la concesión de licencias de obras de instalación y aperturas.

-Planificación y proyecto de vías de circulación con sus elementos de aislamiento y amortiguación acústica(distancia a edificaciones, arbolados, defensas acústicas por muros aislantes absorbentes, especialmente en vías elevadas y semienterradas, etc.).

ARTÍCULO 3º- Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, a través de su Delegación de Policía Local y los Servicios Técnicos correspondientes, exigir, de oficio o a instan-

cia de parte, la adopción de las medidas correctoras necesarias, señalar limitaciones, ordenar cuantas inspecciones sean precisas y aplicar las sanciones correspondientes, en caso de incumplimiento de lo ordenado.

ARTÍCULO 4º- 1.- Las normas de la presente Ordenanza, son de obligatorio y directo cumplimiento, sin necesidad de un previo acto de requerimiento de sujeción individual, para toda actividad que se encuentre en funcionamiento, ejercicio o uso, y comporte la producción de ruidos y vibraciones molestos o peligrosos.

2.- Las expresadas normas serán originariamente exigibles a través de los correspondientes sistemas de licencias, o autorizaciones municipales para toda clase de construcciones, obras en la vía pública o instalaciones industriales, comerciales y de servicio, así como para su ampliación, reforma o demolición, que se proyecten, ejecuten o realicen a partir de la vigencia de esta Ordenanza.

3.- En todo caso, el incumplimiento o inobservancia de las repetidas normas, o de las condiciones señaladas en las licencias o en actos o acuerdos basados en esta Ordenanza, quedará sujeto al régimen sancionador que en la misma se establece.

ARTÍCULO 5º- 1.- La intervención municipal tenderá a conseguir que las perturbaciones por ruidos y vibraciones evitables no excedan de los límites que se indican o a los que se hace referencia en los títulos II y VII.

2.- Los ruidos se medirán en decibelios ponderados de acuerdo con la escala normalizada A (db A) y el aislamiento acústico en decibelios (db). Las vibraciones se medirán en aceleración (m/s²).

3.- Durante los meses de noviembre a abril se entiende por día en la presente Ordenanza el periodo comprendido entre las 8 y 22 horas y por noche el periodo comprendido entre las 22 y 8 horas; y durante los meses de mayo a octubre se entiende por día el periodo entre las 8 y 23 horas y por noche el comprendido entre las 23 y 8 horas.

TÍTULO II

NIVELES DE PERTURBACIONES POR RUIDOS

ARTÍCULO 6º- 1.- En el medio ambiente exterior, con excepción de los procedentes del tráfico que se regulan en el Título IV, no se podrá producir ningún ruido que sobrepase los niveles que se indican a continuación:

- Todas las zonas excepto industriales: Día, 55 dBA. Noche, 45 dBA.
- Zonas industriales y de almacenes: Día, 70 dBA. Noche, 55 dBA.

2.- Por razón de la organización de actos con especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, el ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para modificar con carácter temporal, en determinadas vías o sectores del casco urbano, los niveles señalados en los párrafos precedentes.

ARTÍCULO 7º- 1.- En los recintos interiores regirán las siguientes normas:

a) Los titulares de las actividades estarán obligados a la adopción de las medidas de insonorización necesarias para evitar que el nivel de ruido de fondo, existente en ellos, perturbe el adecuado desarrollo de las mismas u ocasione molestias a los asistentes.

b) En particular, para los establecimientos, actividades y viviendas que se citan en este párrafo, el nivel de los ruidos transmitidos a ellas desde el exterior de los mismos, con excepción de los originados por el tráfico, no superarán los límites siguientes:

	dba	Día	Noche
Equipamiento	-Sanitario y bienestar social	25	20
	-Cultural y religioso	30	30
	-Educativo	40	30
	-Para el ocio (cines teatros,etc)	40	40
Servicio terciarios	-Hospedaje	40	30
	-Oficinas	45	-
Vivienda	-Comercio y restaurantes	55	45
	-Piezas habitables excepto cocina	35	30
	-Pasillos, aseos y cocina	40	35
	-Zona de acceso común	50	40

2.- Asimismo, se prohíbe la transmisión desde el interior de recintos al exterior de niveles sonoros que superen los indicados en el artículo 6º y al interior de los locales colindantes de niveles sonoros superiores a los indicados en el número 1 anterior.

TÍTULO III

AISLAMIENTO ACÚSTICO DE LAS EDIFICACIONES

ARTÍCULO 8º.- A efecto de los límites fijados en el artículo 6º y 7º, sobre protección del medio ambiente en el exterior, y en los recintos interiores, se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

1.- En todas las edificaciones de nueva construcción los cerramientos deberán poseer el aislamiento acústico mínimo exigido por la Norma Básica de edificación Condiciones Acústicas 1982-NBE-CA-82. Aprobada por Real Decreto 1.909/1981, de 24 de julio ("Boletín Oficial del Estado" de 7 de septiembre de 1981), modificado por el Real Decreto 2.116/1982, de 12 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de septiembre de 1982 - "Boletín Oficial del Estado" de 7 de octubre de 1982), así como las modificaciones que en el futuro se introduzcan y las otras alternativas que se establezcan respecto al aislamiento de la edificación.

2.- Los elementos constructivos y de insonorización de los recintos en que se alojen actividades e instalaciones in-

dustriales, comerciales y de servicios, deberán poseer el aislamiento o suplementario necesario, para evitar la transmisión al exterior o al interior de otras dependencias o locales de exceso de nivel sonoro que en su interior se origine e incluso, si fuere necesario, dispondrán de sistemas de aireación inducida o forzada que permitan el cierre de los huecos y ventanas existentes o proyectadas.

En los Locales en que se superan los 70 dB(A) de nivel de emisión, el aislamiento de los cerramientos que los separen o colinden con viviendas, no podrán ser nunca inferior de 50 dB(A).

El sujeto pasivo de la obligación de incrementar, el aislamiento hasta los mínimos señalados es el titular del foco del ruido.

El cumplimiento de las disposiciones de este articulo no exime de la obligación de ajustarse a los niveles del Título II.

3.- Los aparatos elevadores, las instalaciones de acondicionamiento de aire y sus torres de refrigeración, la distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica y demás servicios de los edificios, serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen el nivel de transmisión sonora no superior a los límites máximos autorizados en los artículos precedentes tanto hacia el exterior, como al interior del edificio.

TÍTULO IV

CARACTERÍSTICAS DE MEDICIÓN

ARTÍCULO 9º.- La valoración de los niveles de sonoridad que establece la Ordenanza se adecuará a las siguientes normas:

1.- La medición se llevará a cabo, tanto para los ruidos emitidos como para los transmitidos en el lugar que su valor sea más alto, y, si preciso fuera, en el momento y situación en que las molestias sean más acusadas.

2.- Los dueños, poseedores o encargados de aparatos generadores de ruidos, facilitarán a los técnicos municipales el acceso a sus focos de emisión de ruidos y dispondrán su funcionamiento a las distintas velocidades, cargas o marchas que les indiquen dichos técnicos. Asimismo podrán presenciar el proceso operativo.

3.- El aparato medidor empleado deberán cumplir con la norma UNE 21314/74 (sonómetro de precisión) o cualquier otra norma posterior que la sustituya.

4.- En previsión de los posibles errores de medición, se adoptarán las siguientes precauciones:

a) Contra el efecto de pantalla: El observador se situará en el plano normal al eje de micrófono y lo más separado del mismo que sea compatible con la lectura correcta del indicador de medida.

b) Contra la distorsión direccional: Situado en estación el aparato, se le girará en el interior del ángulo sólido determinado por un octante y se fijará en la posición cuya lectura sea equidistante de los valores extremos así obtenidos.

c) Contra el efecto del viento: Cuando se estime que la velocidad del viento es superior a 0,8 m/s., se empleará una pantalla contra el viento. Para velocidades superiores a 1,6 m/s., se desistirá de la medición, salvo que se empleen aparatos especiales.

d) Contra el efecto cresta: Se iniciarán las medidas con el sonómetro situado en respuesta rápida (ruido continuo), cuando el indicador fluctuase en más de 4 dB(A) se pasará a la respuesta lenta (ruido discontinuo). En este caso si el indicador fluctúa más de 6 dB(A) se deberá utilizar la respuesta impulso (ruido impulso).

e) Se practicarán series de tres lecturas a intervalos de un minuto en cada fase de funcionamiento del manantial ruidoso, y en todo caso, un mínimo de tres, admitiéndose como representativo el valor medio más alto alcanzado en las lecturas de la misma serie.

f) En cuanto a las condiciones ambientales del lugar de la medición, no se sobrepasarán los límites especificados por el fabricante del aparato de medida en cuanto a temperatura, humedad, vibraciones, campos electrostáticos y electromagnéticos, etc.

g) Valoración del nivel de fondo: Será preceptivo iniciar todas las mediciones con la determinación del nivel ambiental o de fondo, es decir, el nivel sonoro existente en el punto de medición, cuando se encuentra en funcionamiento la fuente a inspeccionar.

Si el nivel obtenido superase el límite máximo aplicable autorizado para los ruidos transmitidos, el nivel de fondo se convertirá en nuevo límite autorizable para los niveles transmitidos por la actividad en funcionamiento. En todos los casos, se deberá considerar la aportación del nivel de fondo a los niveles transmitidos por la actividad en funcionamiento. En todos los casos, se deberá considerar la aportación del nivel de fondo a los niveles de transmisión, de acuerdo con la tabla adjunta en el anexo I.

h) Medidas en exteriores: Las medidas en exteriores se efectuarán entre 1,2 y 1,5 m. sobre el suelo, y si es posible, a 3,5 m. como mínimo de las paredes, edificios u otras estructuras que reflejan el sonido.

i) Medidas en interiores: Las medidas en interiores se efectuarán a una distancia mínima de 1 m. de las paredes entre 1,2 y 1,5 metros del suelo y alrededor de 1,5 m. de las ventanas.

j) Para la medida del aislamiento, se aplicará el método de diferencia entre el nivel emitido y el nivel transmitido expresados en dB(A) dado que en esta norma, la posible absorción del local debe considerarse parte constituyente del aislamiento del cerramiento.

TÍTULO V

VEHÍCULOS A MOTOR

ARTÍCULO 10º.- Todo vehículo de tracción mecánica deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión, carrocerías y demás órganos del mismo, capaces de producir ruidos y vibraciones, y especialmente dispositivo silenciador de los gases de escape, con el

fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo al circular o con el motor en marcha, no exceda de los límites que establece la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11º- 1.- Se prohíbe la circulación de vehículos a motor con el llamado "escape libre", o con silenciadores no eficaces, incompletos, inadecuados, deteriorados o con tubos resonadores.

2.- Igualmente se prohíbe la circulación de dicha clase de vehículos cuando por exceso de carga produzcan ruidos superiores a los fijados por esta Ordenanza.

ARTÍCULO 12º- Queda prohibido el uso de bocinas, o cualquiera otra señal acústica, dentro del casco urbano, incluso en el supuesto de cualquier dificultad o imposibilidad de tránsito que se produzca en la calzada de las vías públicas. Sólo será justificable la utilización instantánea de avisadores acústicos en casos excepcionales de peligro inmediato de accidente que no pueda evitarse por otros sistemas, o bien cuando se trate de servicios públicos de urgencia (Policía, Contra Incendios y Asistencia Sanitaria) o de Servicios privados para el auxilio urgente de personal.

ARTÍCULO 13º- 1.- Los límites máximos admisibles para los ruidos emitidos por los distintos vehículos a motor en circulación, serán los establecidos por los Reglamentos números 41 y 51 anejos al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958 para homologación de vehículos nuevos y Decretos que lo desarrollan ("Boletín Oficial del Estado" 18-05-82 y 22-06-83), y por el Decreto de 25 de mayo de 1972, sobre homologación de vehículos en lo que se refiere al ruido, y que vienen recogidos en la tabla del anexo II, así como las modificaciones que se introduzcan en esta reglamentación.

2.- En los casos en que se afecte notoriamente a la tranquilidad de la población, se podrán señalar zonas o vías en las que algunas clases de vehículos a motor no puedan circular a determinadas horas de la noche.

3.- Se prohíbe producir ruidos innecesarios debidos a un mal uso o conducción violenta del vehículo, aunque estén dentro de los límites máximos admitibles.

ARTÍCULO 14º- Para la inspección y control de los vehículos a motor los servicios municipales, se atenderán a lo establecido al respecto en los Reglamentos 41 y 51 mencionados en el apartado 1 del artículo anterior, y que se recogen en el anexo III.

ARTÍCULO 15º- En edificios destinados principalmente a vivienda, no se permitirá la instalación de discotecas, salas de fiesta, locales con instalación musical que superen 75 decibelios, hornos de fabricación de pan y lavaderos de vehículos, que por sus ruidos, vibraciones, humos, vertidos de agua y grasas, etc., son incompatibles con el normal descanso y permanencia de los ocupantes de viviendas contiguas.

No obstante en bares y cafés se permitirá música de ambiente de hasta 75 dB(A) en el punto de más alto nivel sonoro, a distancia no inferior a 1,5 m. de cualquier punto de emisión instalado.

Excepcionalmente, se podrá solicitar alcanzar 85

decibelios en locales con instalación musical en el punto de más alto nivel sonoro, siempre que quede acreditado, con anterioridad a la licencia de funcionamiento del local, que los niveles de transmisión sonora al exterior no exceden a los regulados en el artículo 7º de la Ordenanza.

En todo caso se indicará en el Proyecto de acústica los dispositivos utilizados para garantizar dicho nivel por la interrupción instantánea de la emisión si es sobrepasado.

Se mantiene en todo caso, las restantes normas de la Ordenanza sobre niveles de transmisión.

ARTÍCULO 16º- Queda prohibida la expedición de bebidas por los establecimientos de hostelería y similares, para su consumición inmediata en la vía o lugares públicos, salvo en los casos en que exista expresa autorización municipal mediante colocación de mesas y veladores.

Al incumplimiento de la prohibición establecida en el párrafo anterior, le será de aplicación el régimen jurídico sancionador establecido en el artículo 32 y siguientes de la presente Ordenanza, y del mismo serán responsables, los dueños de los locales, los consumidores o ambos, según se determine la responsabilidad respectiva de los mismos en el expediente incoado al efecto.

ARTÍCULO 17º- Las actividades susceptibles de producir molestias por ruido, deberán ejercer su actividad con las puertas y ventanas cerradas. Excepcionalmente podrán permanecer abiertas, las puertas y ventanas, pero cumpliendo los niveles de ruidos establecidos en esta Ordenanza.

Asimismo el acceso del público a estos locales, se realizará a través de un departamento estanco con absorción acústica y doble puerta.

ARTÍCULO 18º- En los locales abiertos al público, si se superan los 90 dB(A) de nivel sonoro, se colocará el aviso siguiente "Los niveles sonoros en el interior pueden producir lesiones permanentes en el oído". El aviso deberá ser visible, tanto por su dimensión, como por su iluminación.

ARTÍCULO 19º- Se prohíbe el trabajo nocturno a partir de las 22 horas en los establecimientos ubicados en edificios de viviendas o colindantes con ellas, cuando el nivel sonoro transmitido a aquéllos, exceda los límites indicados en el artículo 7ºb.

ARTÍCULO 20º- 1.- Los trabajos temporales, como los de obras de construcción pública o privada, no podrán realizarse entre las 22 y 8 horas si producen un incremento sobre el nivel de fondo de los niveles sonoros del interior de propiedades ajena. Durante el resto de la jornada en general los equipos empleados no podrán alcanzar a cinco metros de distancia niveles sonoros superiores a 90 dB(A), a cuyo fin se adoptarán las medidas correctoras que procedan.

2.- Se exceptúa de la prohibición de trabajar en horas nocturnas, las obras urgentes por razones de necesidad o peligro, o aquellas que por sus inconvenientes no pueden hacerse de día. El trabajo nocturno deberá ser autorizado expresamente por la autoridad municipal, que determinará los límites sonoros que deberá cumplir.

ARTÍCULO 21º- 1.- La carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de

construcción y objetos similares, deberá realizarse de manera que el ruido producido no supere el nivel ambiental permitido en cada zona.

2.- El personal de los vehículos de reparto deberá cargar y descargar las mercancías sin producir impactos directo sobre el suelo del vehículo o del pavimento, y evitara el ruido producido por el desplazamiento o trepidación de la carga durante el recorrido.

ARTÍCULO 22°- 1.- Con carácter general se prohíbe en vías y zonas publicas el empleo de todo dispositivo sonoro con fines de propaganda, reclamo, aviso, distracción y análogos, cuyos niveles excedan de los señalados en esta Ordenanza para las distintas zonas.

2.- Esta prohibición no regirá en los casos de alarmas, urgencia o tradicional consenso de la población, y podrá ser dispensada en la totalidad o parte del término municipal por razones de interés general o de especial significación ciudadana.

3.- Se prohíbe hacer sonar, excepto en causas justificadas, cualquier sistema de aviso, alarma y señalización de emergencia (por robo, incendio, etc.).

Así y todo, se autorizan pruebas y ensayos de aparatos de alarma y emergencia, que será de dos tipos:

a) Excepcionales. Serán las que deben realizarse inmediatamente después de su instalación. Podrán efectuarse entre las 10 y las 18 horas de la jornada laboral.

b) Rutinarias. Serán las de comprobación periódica de los sistemas de alarma. Sólo podrán realizarse una vez al mes y en un intervalo máximo de cinco minutos, dentro del horario anteriormente indicado de la jornada laboral. La Policía Local deberá conocer previamente el plan de estas comprobaciones, con expresión del día y hora en que se realizarán.

ARTÍCULO 23°- 1.- Los receptores de radio y televisión, los aparatos reproductores de sonidos, los instrumentos musicales y los aparatos domésticos se instalarán y usarán de manera que el ruido transmitido a las viviendas, locales colindantes o medio ambiente exterior no exceda del valor máximo autorizado.

2.- La tenencia de animales domésticos obliga a la adopción de las precauciones necesarias para evitar transgresiones a las normas de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 24°- Cualquier otra actividad o comportamiento singular o colectivo no comprendido en los dos artículos precedentes, tales como gritar, cantar, dar portazos y en general todo aquello que produzca una molestia en el vecindario y que sea evitable con la observación de una conducta cívica normal, se entenderán incurso en el regimen sancionador de esta Ordenanza.

TÍTULO VI

VIBRACIONES

ARTÍCULO 25°- 1.- No se podrán transmitir vibraciones cuyo coeficiente K supere los límites señalados en la tabla del anexo IV.

2.- El coeficiente K de una vibración será el que corresponda a la curva de mayor valor de las indicadas en el anexo IV que contenga algún punto del aspecto de la vibración considerada.

ARTÍCULO 26°- Para corregir la transmisión de vibraciones deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

a) Todo elemento con órganos móviles se mantendrá en perfecto estado de conservación, principalmente en lo que se refiere a su equilibrio dinámico y estático, así como la suavidad de marcha de sus cojinetes o caminos de rodadura.

b) No se permite el anclaje de maquinaria y de los soportes de la misma, o cualquier organo móvil, en las paredes medianeras, techos o forjados de separación entre locales de cualquier clase o actividad.

c) El anclaje de toda máquina u órgano móvil en suelo o estructuras no medianeras, ni directamente conectadas con los elementos constructivos de la edificación, se dispondrá en todo caso interponiendo dispositivos antivibratorios adecuados.

d) Las máquinas de arranque violento, las que trabajan por golpes o choques bruscos, y las dotadas de órganos con movimiento alternativo, deberán estar ancladas en bancadas independientes, sobre suelo firme, y aisladas de la estructura de la edificación y del suelo del local por intermedio de materiales absorbentes de la vibración.

e) Todas las máquinas se situarán de forma que sus partes más salientes, al final de la carrera de desplazamiento, queden a una distancia mínima de 0,70 metros de los muros perimetrales y forjados, debiendo elevarse a 1 metro esta distancia cuando se trata de elementos medianeros.

f) 1.- Los conductores por los que circulan fluidos líquidos o gaseosos en forma forzada, conectados directamente con máquinas que tengan órganos en movimiento, dispondrán de dispositivos de separación que impidan la transmisión de las vibraciones generadas en tales máquinas. Las bridas y soportes de los conductos tendrán elementos antivibratorios. Las aberturas de los muros para el paso de las conducciones se rellenarán con materiales absorbentes de la vibración.

2.- Cualquier otro efecto tipo de conducción, susceptible de transmitir vibraciones, independientemente de estar unida o no a órganos móviles deberá cumplir lo especificado en el párrafo anterior.

g) En los circuitos de agua se cuidará de que no se presente el "golpe de ariete" y "cavitación", y las secciones y disposición de las válvulas y grifería habrán de ser tales que el fluido circule por ellas en régimen laminar para velocidad normal, sin acumulaciones bruscas que produzcan sobrecargas en las conducciones.

TÍTULO VII

CONTENIDO DE LOS PROYECTOS.
INSTALACIÓN Y APERTURA DE ACTIVIDADES

ARTÍCULO 27°- 1.- Para conceder licencia de instalación de una actividad con equipo de música o que desarrolle actividades musicales, además de la documentación que legalmente se exija en cada caso, será preciso presentar estudio realizado por el técnico competente describiendo los siguientes aspectos de la instalación:

- a) Descripción del equipo musical (potencia acústica y gama de frecuencia).
- b) Ubicación y número de altavoces y descripción de medidas correctoras (direccionalidad, sujeción, etc.)
- c) Descripción de los sistemas de aislamiento acústico, con detalle de las pantallas de aislamiento, especificación de gamas de frecuencia y absorción acústica.
- d) Cálculo justificativo del coeficiente de reverberación y aislamiento.
- e) Niveles de emisión y horario de uso.

2.- a) Una vez presentado el estudio técnico se procederá por los Servicios Técnicos Municipales a la comprobación de la instalación, efectuándose una medición consistente en reproducir, en el equipo a inspeccionar, un sonido con el mando del potenciómetro de volumen al máximo nivel, y con esas condiciones se medirá el ruido en la vivienda más afectada.

b) Se añadirá al ruido musical el producido por otros elementos del local, como extractores, cámaras frigoríficas, grupos de presión, etc. El nivel máximo no rebasará los límites fijados en el Título II.

ARTÍCULO 28°- Para conceder licencia de instalación de actividades industriales se deberán describir, mediante estudio técnico, las medidas correctoras previstas, referentes a aislamiento acústico y vibraciones. Este estudio constará, como mínimo de los siguientes apartados:

- a) Descripción del local, con especificación de los usos de los locales colindantes y su situación con respecto a vivienda.
- b) Detalle de las fuentes sonoras y vibratorias.
- c) Niveles de emisión acústicos de dichas fuentes a un metro de distancia, especificándose las gamas de frecuencia.
- d) Descripción de las medidas correctoras previstas y justificación técnica de su efectividad, teniendo en cuenta los límites establecidos en esta Ordenanza.

Para la concesión de la licencia de apertura se comprobará previamente si la instalación se ajusta al estudio técnico y la efectividad de las medidas correctoras adoptadas en orden al cumplimiento de la presente Ordenanza.

El contenido de los proyectos a que hace referencia este artículo y el anterior deberá completarse con los aparta-

dos descritos en el anexo V, en cumplimiento del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

ARTÍCULO 29°- Asimismo, en los proyectos se considerarán las posibles molestias por ruido que por efectos indirectos puedan ocasionarse en las inmediaciones de su implantación, con el objeto de proponer las medidas correctoras adecuadas para evitarlos o disminuirlos.

A estos efectos, deberá prestarse atención a los siguientes casos:

- Actividades que generan tráfico elevado de vehículos, como almacenes, locales públicos y especialmente discotecas, previstas en zonas de elevada densidad de población o con calles estrechas, de difícil maniobra y/o con escasos espacios de aparcamiento.
- Actividades que requieran operaciones de carga o descarga durante horas nocturnas definidas como tales.
- Actividades que requieren un funcionamiento de instalaciones auxiliares (cámaras frigoríficas, centros de ordenadores, instalaciones sanitarias, etc.).

ARTÍCULO 30°- Todos los proyectos de nueva construcción de autovías, autopistas y vías de penetración a núcleos urbanos o remodelado de los existentes en la actualidad, incluirán un estudio impacto ambiental de ruido, conteniendo en su caso, las medidas correctoras a realizar.

ARTÍCULO 31°- Asimismo, en los documentos de planeamiento para los núcleos urbanos y urbanizables situados junto a autopistas, autovías, o vías de penetración, cuya redacción se inicie con posterioridad a la entrada en vigor de esta Norma, y en los que de forma justificada según informe de los servicios técnicos correspondientes se considere necesario, incluirán un estudio de impacto ambiental, conteniendo, en su caso, las medidas correctoras a realizar.

TÍTULO VIII

RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 32°- El personal técnico correspondiente y los Agentes de Policía Local, en lo que es de su competencia, podrán realizar en todo momento cuantas inspecciones estimen necesarias para asegurar el cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo cursar obligatoriamente las denuncias que resulten procedentes.

ARTÍCULO 33°- La comprobación de que las actividades, instalaciones y obras cumplen las condiciones reglamentarias, se realizará por personal municipal con conocimientos suficientes para tal comprobación, mediante visita a los lugares donde se encuentren las mismas, estando obligados los propietarios y usuarios de aquéllas a permitir el empleo de los aparatos medidores y a facilitar el procedimiento de medición oportuno, conforme se prescribe en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 34°- 1.- Comprobado por los técnicos municipales que el funcionamiento de la actividad o instalación, o que la ejecución de obras incumple esta Ordenanza,

levantarán acta, de la que entregarán copia al propietario o encargado de las mismas y al Alcalde, o en su caso Concejal Delegado, que concederán audiencia al interesado por término de 10 días para alegaciones y transcurridos los cuales señalarán, en su caso, el plazo para que el titular introduzca las medidas correctoras necesarias.

2.- No obstante, cuando a juicio de dichos Servicios la emisión de ruidos o vibraciones suponga amenaza de perturbación grave para la tranquilidad o seguridad pública, propondrán, a Título preventivo, con independencia de las sanciones reglamentarias que pudieran proceder, el cese inmediato del funcionamiento de la instalación o ejecución de la obra.

En el caso de que los titulares de establecimientos de hostelería o locales de ocio incumplan la prohibición de servir consumiciones fuera del local autorizado por la licencia o fuera de las mesas y veladores, que, en su caso, también tengan autorizados, o favorezca con su tolerancia que los usuarios de los establecimientos incumplan dicha prohibición y ello provoque, grave perturbación de la seguridad o tranquilidad pública, se podrá sancionar con la suspensión de licencia de apertura por plazo máximo de tres (3) meses y, en caso de reincidencia, con la clausura de locales y retirada definitiva de licencia.

ARTÍCULO 35º- 1.- A los efectos de comprobación de los ruidos emitidos por los vehículos a motor, los propietarios o usuarios de los mismos, deberán facilitar las mediciones oportunas a los técnicos, las cuales se efectuarán conforme a las normas establecidas en el artículo 13 de esta Ordenanza.

2.- Los Agentes de Policía Local, detendrán a todo vehículo que, a su juicio, rebase los límites sonoros máximos autorizados, y formularán la pertinente denuncia al propietario, en la que se expresará la obligación de reparar las deficiencias del vehículo que ocasionan el ruido y presentarlo en las dependencias de la Policía Local, en el plazo de 15 días.

De no presentarse en el citado plazo se presumirá la conformidad del interesado con los hechos denunciados para imponer la sanción que corresponda.

ARTÍCULO 36º- Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento el anormal funcionamiento de cualquier actividad, instalación o vehículo, comprendido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 37º- En casos de reconocida urgencia, cuando la intensidad de los ruidos o vibraciones resulte altamente perturbadora, o cuando los mismos sobrevengan ocasionalmente, bien por uso abusivo de las instalaciones o aparatos, bien por deterioro o deficiente funcionamiento de éstos, o por cualquier otro motivo que altere gravemente la tranquilidad o seguridad del vecindario, la denuncia podrá formularse directamente ante la Policía Municipal o comunicando los hechos telefónicamente e identificándose el denunciante.

Este servicio, girará visita de inspección inmediata y adoptará las medidas de emergencia que el caso requiera, y enviará las actuaciones a los Servicios y enviará las actuaciones al servicio Municipal correspondiente, para que el órgano competente imponga las medidas correctoras que

procedan y en su caso trámite expediente sancionador.

ARTÍCULO 38º- Se reputarán faltas, en relación con los ruidos y vibraciones producidos por cualquier actividad, instalación o aparato, obra, vehículos o comportamiento, los actos u omisiones que constituyan infracciones de las normas contenidas en esta Ordenanza, o desobediencia a los mandatos de establecer las medidas correctoras que la Administración Municipal considere adecuada para la eliminación de las molestias o para seguir las conductas que dicha Administración imponga para tal fin.

ARTÍCULO 39º- Las infracciones a la presente Ordenanza, serán sancionadas según la gravedad de las mismas, con multa en la cuantía prevista en el Título IX.

El procedimiento para la imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza es el establecido por el R.D. 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora y el R.D. 320/94 de 25 de febrero, sobre Procedimiento Sancionador en Materia de Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial.

TÍTULO IX

FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 40º- 1.- Se reputarán faltas, en relación con los ruidos y vibraciones producidos por cualquier actividad, instalación, aparato, construcción, obra, vehículo o comportamiento, los actos u omisiones que constituyan infracciones en las normas contenidas en esta Ordenanza, o desobediencia a los mandatos de establecer cualquier medida correctora o de seguir determinada conducta, calificándose como leves, graves o muy graves.

2.- Se consideran faltas leves las que impliquen mera negligencia o descuido; faltas graves la que constituyan reincidencia en las faltas leves o infracciones de límites señalados en esta Ordenanza o vulneración de las prohibiciones establecidas en la misma, y faltas muy graves la desobediencia reiterada a las órdenes para la adopción de medidas correctoras o de seguir determinadas conductas y la manifiesta resistencia o menosprecio al cumplimiento de las normas de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 41º- 1.- Las sanciones aplicables serán las siguientes:

a) Por transgresión de las normas contenidas en el Título II, las faltas leves se reprimirán con multa de 1.000 a 5.000 pesetas; las graves, con multa de 5.001 a 10.000 pesetas, y las muy graves, con multas de 10.001 a 25.000 pesetas.

b) Por infracción de las normas del Título V, las faltas leves se castigarán con multa de 5.000 pesetas; las graves, con multa de 5.001 a 10.000 pesetas, y las muy graves, con multa desde 10.001 a 25.000 pesetas.

2.- En los casos del apartado a) del párrafo precedente, según el carácter de máxima gravedad de la infracción, atendida su trascendencia para la tranquilidad y seguridad del vecindario, además de la aplicación de la multa en su límite superior se podrá acordar la retirada temporal o defini-

tiva de la licencia o autorización y el cese de la actividad, instalación u obra mientras subsistan las causas del efecto perturbador originario.

3.- En los supuestos del apartado b) del párrafo 1 de este artículo, si impuestas las sanciones pertinentes persistiese el incumplimiento de las normas de esta Ordenanza, se podrá imponer la inmovilización del vehículo implicado en tales circunstancias hasta tanto su titular demuestre que ha introducido en aquél las medidas correctoras ordenadas.

ARTÍCULO 42º- La aplicación de las sanciones establecidas en esta Ordenanza no excluye, en los casos de desobediencia o resistencia a la Autoridad Municipal o a sus Agentes, el que se pase el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia.

TÍTULO X

RECURSOS

ARTÍCULO 43º- Las resoluciones sancionadoras que dicte el Alcalde en base a las normas de la presente Ordenanza, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso Contencioso-Administrativo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1.- Los titulares de las actividades legalmente autorizados o en trámite en la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza Municipal, disponen de un periodo de un año para implantar las medidas técnicas correctoras necesarias para el cumplimiento de los niveles máximos de emisión sonora o de vibraciones, pudiendo prorrogarse este plazo en casos excepcionales debidamente justificados.

2.- Esta Ordenanza podrá ser modificada tanto en su articulado como en los niveles de ruido permitidos, cuando la realización de mapas sonoros y otro estudios lo aconsejaren.

3.- El Ayuntamiento podrá promulgar posteriormente a la entrada en vigor de esta Ordenanza, las directrices que desarrollen el artículo 2, a fin de conseguir elevar el nivel de calidad de vida en el municipio.

Asimismo, posteriormente se fijarán los contenidos mínimos que deberán tener los estudios de impacto ambiental, a los que se aluden en los artículos 30 y 31.

DISPOSICIONES FINALES

1.- Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango regulen materias contenidas en la presente Ordenanza en cuando se opongan o contradigan al contenido de la misma.

2.- Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Archena, a 18 de octubre de 1994.— El Alcalde, Elías Peñalver Garrido.

Número 13529

TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Habiendo acordado este Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 13 de octubre de 1994, la contratación por subasta de la I Fase de la Casa de la Cultura, se anuncia la misma con arreglo al pliego tipo de condiciones económico-administrativas aprobado y publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 281 de fecha 4 de diciembre de 1993 y con sujeción a:

a) Objeto: I fase de la "Casa de la Cultura".

b) Tipo: El tipo de licitación se fija en la cantidad de 20.000.000 de pesetas a la baja, I.V.A., incluido.

c) Plazo de ejecución: 4 meses.

d) Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de 9 a 13 horas.

e) Apertura de plicas: Será pública, realizándose en el Salón de Actos Municipal, a las 12 horas del día hábil siguiente (que no sea sábado) a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Pliego de condiciones, documentación técnica y demás datos relacionados con la presente subasta: se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las Torres de Cotillas, 21 de octubre de 1994.— El Alcalde, José Beltrán Abellán.

Número 13530

CARTAGENA Urbanismo

EDICTO

Habiéndose declarado en ruina inminente el edificio sito en C/ Castillejos número 1 y 3 de San Antón, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de marzo de 1993, ordenando a la propietaria doña María de Haro Vidal, la demolición del mismo en el plazo de cuarenta y ocho horas con advertencia de ejecución subsidiaria por parte de este Excmo. Ayuntamiento, y no habiéndose podido notificar por el trámite ordinario, se hace público a fin de que sirva de notificación a la propiedad y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Lo que se publica para su conocimiento, haciendo constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y contra el mismo se puede interponer recurso conten-

cioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

Cartagena, 21 de octubre de 1994.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.

Número 13531

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Estación de Servicio El Ranero, S.L., licencia para apertura de estación de servicio bilateral (expediente 3.673/94), en Prolongación Avda. Los Pinos, Carril las Palmeras, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 4 de octubre de 1994.— El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 13532

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Se ha instruido expediente a nombre de la entidad Operadores Logísticos del Mediterráneo, S.A., de obtención de licencia municipal de apertura para legalizar la actividad de agencia de transportes, en Polígono Industrial La Polvorista, Km. 387, M.D., C/ Cehegín, s/n.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura, 10 de octubre de 1994.— El Concejal Delegado de Industria, Alfonso Vidal López.

Número 13533

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Asociación Cultural Amigos del Flamenco Ciudad del Sol, AC-64/94, licencia de apertura para instalación de un local social con café-bar en Plaza de Colón, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 27 de octubre de 1994.— El Alcalde, P.D., el Teniente Alcalde de Medio Ambiente, resolución 28-4-94, Alfonso López Lidón.

Número 13129

LORCA

EDICTO

El Alcalde de Lorca

Hace saber: Que recibidas definitivamente las obras que se indican a continuación, y solicitada por el contratista Construcciones Salvaorete, S.L., la devolución de las garantías definitivas constituidas, se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales:

— Agua potable a Zúñega-Torrealvilla. Módulos vestuario C.P. La Paca, Consolidación viviendas afectadas deslizamientos. Consultorio Médico Zdlla. Totana. Abastecimiento y Smnto. calle Potro, Mejoras cubrición Canal San Lázaro. Reposición firme calles Municipio 1.ª fase. Adecuación campo fútbol de Coy.

Lorca, 7 de octubre de 1994.— El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Número 13130

CARTAGENA

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de vestuarios en Los Barreros, realizadas por don Juan Pedro García Ibáñez, se expone al público por plazo de 15 días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 11 de octubre de 1994.— El Alcalde, P.D., Ricardo Hernández Díaz.

Número 13124

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Vasafior, S.L., licencia para apertura de venta de flores (expediente 3587/94) en C/ Galdós, 18, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 23 de septiembre de 1994.— El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 13601

MORATALLA**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, el pliego de explotación y de condiciones jurídico administrativas que ha de regir la contratación mediante concurso, de la concesión del Servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio y alcantarillado y depuración de aguas residuales, se expone al público en la Secretaría por término de ocho días, para su examen y alegaciones.

Al propio tiempo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el presente edicto constituye el anuncio público del concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto del contrato: Gestión de la Fuente del Cañico, del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio, del Servicio de Alcantarillado y del Servicio de Depuración de Aguas Residuales.

Tipo de licitación: No se fija.

Duración del contrato: 20 años prorrogables por periodos de cinco años hasta un máximo de 50 ó 10 años prorrogables por periodos de 2 hasta un máximo de cincuenta, según modalidad del canon.

Fianzas: Provisional: 1.000.000 de pesetas. Definitiva: 5.000.000 de pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas durante el plazo de 40 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o en el "Boletín Oficial del Estado", el último que se publique.

Apertura de plicas: Se abrirán en acto público en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento a las 11 horas del siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Los licitadores presentarán sus ofertas con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones.

Moratalla, 29 de junio de 1994.— El Alcalde-Presidente, Antonio García Navarro.

Número 13602

CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO**ANUNCIO**

Aprobado por resolución de la Presidencia de fecha 7-10-1994 el Pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la contratación directa de la construcción de asfaltado de

explanada del Parque de Bomberos de Águilas, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para oír reclamaciones a que hubiere lugar.

Molina de Segura, 7 de octubre de 1994.— El Secretario-Interventor, José Fernández Ros.

Número 13603

CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO**ANUNCIO**

Aprobado por resolución de la Presidencia de fecha 7-10-1994 el Pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la contratación directa de la construcción de obras de Ampliación urbanización del Parque de Bomberos de Yecla, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para oír reclamaciones a que hubiere lugar.

Molina de Segura, 7 de octubre de 1994.— El Secretario-Interventor, José Fernández Ros.

Número 13604

CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

No habiéndose producido reclamaciones al anuncio del acuerdo de la Junta de Gobierno de este Organismo de modificación de la plantilla realizado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 8 de agosto de 1994, queda aprobada definitivamente, siendo la configuración definitiva de la modificación la que sigue:

— Plazas a que afecta la modificación:

Grupo; Personal funcionario (Denominación del puesto); Titulación exigida

A, B; Secretario-Interventor; Licenciado en Derecho.

Contra la presente se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Molina de Segura, a 16 de septiembre de 1994.— El Presidente, Antonio Soler Andrés.

Número 13605

ABARÁN**Subasta de parcelas**

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de junio de 1994 ha sido aprobado el Pliego de Condiciones jurídicas y económico-administrativas por las que se regirá la subasta para la enajenación de fincas o parcelas rústicas, actualmente en arrendamiento, situadas en lomas descatalogadas del monte número 150, el cual se expone al público por plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto y tipo de la licitación: Enajenación mediante subasta de las siguientes parcelas rústicas, actualmente en arrendamiento, situadas en lomas descatalogadas del monte número 150. El tipo que se indica podrá ser mejorado al alza:

N.º de orden	Superficie m ²	Pesetas
1	10.551	1.415.522
2	2.286	306.690
3	5.507	738.819
4	9.616	1.290.082
5	5.843	783.897
6	455	81.395
7	5.639	814.409
8	2.469	441.679
9	2.236	299.982
10	1.690	302.324
11	1.008	180.321
12	886	118.865
13	2.314	413.951
14	2.962	463.640
15	1.432	192.117
16	1.039	139.392
17	1.065	142.880
18	572	76.739
19	11.660	1.825.134
20	2.755	369.611
21	1.443	258.138
22	2.122	284.687
23	1.834	328.084
24	9.101	1.628.077
25	2.795	437.473
26	2.934	393.649
27	1.580	247.317
28	3.913	612.462
29	6.214	1.111.622
30	947	133.630
31	2.043	365.472
32	388	52.054
33	5.009	672.007
34	1.000	134.168
35	2.371	424.148
36	1.677	224.986

N.º de orden	Superficie m ²	Pesetas
37	1.531	252.898
38	1.834	246.049
39	2.695	361.561
40	4.921	880.317
41	2.244	401.429
42	1.930	302.084
43	3.720	499.075
44	1.014	136.038
45	993	177.638
46	1.118	150.000

Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

Fianzas provisional y definitiva: La fianza provisional se establece en el 2% del importe de la adjudicación. La fianza definitiva será del 4% del mismo importe.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, entre las 9 y las 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Apertura de proposiciones: La apertura de las ofertas económicas tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, a las 13 horas del día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Modelo de proposición:

D..., con domicilio en la calle..., número..., de..., con D.N.I..., expedido en..., el..., de..., de..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número..., de fecha..., y el Pliego de Condiciones, ofrece por la finca o parcela número..., que se enajena mediante esta subasta, la cantidad de..., pesetas, obligándose al cumplimiento de dichas condiciones. Lugar, fecha y firma.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se indican en el Pliego de Condiciones.

Abarán, 11 de octubre de 1994.— El Alcalde accidental.

Número 13606

MURCIA

EDICTO

Se pone en conocimiento de la Comunidad de Propietarios Los Chopos, y de las personas físicas y jurídicas integrantes de la misma, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de apremio para el cobro de seis liquidaciones de costes de urbanización por importe de 18.738.204 pesetas de principal, más el 20% de recargo de apremio y costas, y que siendo desconocido el domicilio actual de dicha Comunidad, se la requiere por medio de este edicto, a ella y

a sus comuneros, para que haga efectivo el importe de su deuda; y por otra parte, que no apareciendo bienes de la Comunidad deudora, se procederá a su declaración de insolvencia para derivar después el procedimiento de apremio hacia los comuneros responsables subsidiarios, conforme al artículo 16 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 27 de octubre de 1994.— El Tesorero.

Número 13607

ÁGUILAS

ANUNCIO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 1994, la transformación de la naturaleza de una plaza de "Ayudante Técnico de Archivo", pasando a considerarse en la actualidad plaza reservada a personal funcionario y no a personal laboral, como inicialmente se contempló; se hace necesario publicar las rectificaciones oportunas en la plantilla de personal "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 121, de 28 de mayo de 1994) y en la Oferta de Empleo Público para 1994 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 115 de 21 de mayo de 1994), quedando como sigue:

A) Funcionarios de carrera:

Denominación del puesto; Número puestos; Titulación

Ayudante Técnico de Archivos; 1; Diplomado Universitario.

Águilas, 19 de octubre de 1994.— El Alcalde, Manuel Carrasco Muñoz.

Número 13189

LORCA

EDICTO

El Alcalde de Lorca

Hace saber: Que recibidas definitivamente las obras de Reparaciones en edificio Asociación de Vecinos del Charco, y solicitada por el contratista Construtor, S.C., la devolución de las garantías definitivas constituidas, se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lorca, 7 de octubre de 1994.— El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Número 13188

BLANCA

ANUNCIO

Aprobados por la Comisión Municipal de Gobierno de 6-10-94, los proyectos de obras incluidos en Planes Provinciales, Planes de Cooperación y Programa Operativo Local, que se relacionan a continuación, se expone al público en la Secretaría General, con el expediente instruido al efecto, por plazo de 15 días, durante los cuales podrán ser examinados por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen pertinentes, con los documentos que la justifiquen.

Obras Planes Provinciales:

"Construcción aceras Avda. Río Segura", importe 7.903.398 pesetas, redactado por don Juan García Carrillo.

"Centro Social V Fase F.C.", por importe de 4.000.000 de pesetas, redactado por don Andrés Checa Andrés.

"Alumbrado Público Ctra. Estación, Fase A", importe 6.435.491 pesetas, redactado por don Jesús Laorden Núñez.

P.O.L.

Urbanización calles casco antiguo, importe 5.133.244 pesetas, redactado por don Juan García Carrillo.

Planes de Cooperación.

"Cerramiento Ampliación Cementerio", por importe de 5.133.244 pesetas. Redactado por don Juan García Carrillo.

Blanca, 14 de octubre de 1994.— El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Número 13190

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Rafael Ortiz García, licencia para apertura de bar (expediente 3.165/94) en C/ Mayor, s/n, La Alberca, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 5 de septiembre de 1994.— El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.